



ALMERÍA  
CIUDAD

ACTA NÚM. 59/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejale Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas y diez minutos del día 28 de septiembre de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, lltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Los Concejales Delegados D. Diego Cruz Mendoza, y la Concejal Delegada Dña. Paola Laynez Guijosa, no asisten a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 21 de septiembre de 2020 (nº 57/20) y 25 de septiembre de 2020 (nº 58/20).**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de la sesiones de fecha 21 de septiembre de 2020 y 25 de septiembre de 2020, se consideran aprobadas.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1. JEFATURA DEL ESTADO. Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (BOE núm. 253, de 23 de septiembre de 2020).
2. MINISTERIO DEL INTERIOR. Real Decreto 837/2020, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante emergencias aeronáuticas de aviación civil (BOE núm. 255, de 25 de septiembre de 2020).
3. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las corporaciones locales prestadoras del servicio de ayuda a domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia (BOJA núm. 183, de 21 de septiembre de 2020).
4. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR. Decreto-ley 24/2020, de 22 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan medidas en materia de empleo y servicios sociales, como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm. 58, de 22 de septiembre de 2020)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



5. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. Orden de 16 de septiembre de 2020, por la que se regulan y convocan subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas y autónomos para el fomento del patrocinio a entidades deportivas andaluzas y sociedades anónimas deportivas (BOJA extraordinario núm. 58, de 22 de septiembre de 2020).

6. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. Acuerdo de 15 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento de la actuación del estudio realizado por la Consejería de Salud y Familias sobre los recursos asistenciales en cada provincia andaluza ante el escenario de llegar a los 3.000 pacientes ingresados por COVID-19 (BOJA núm. 183, de 21 de septiembre de 2020).

7. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. Orden de 17 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social, para el ejercicio 2020 (BOJA núm. 183, de 21 de septiembre de 2020).

8. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm. 58, de 22 de septiembre de 2020).

9. CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS. Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en centros sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm. 58, de 22 de septiembre de 2020).

#### **DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

#### **3.- Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y adjudicación del contrato menor de los servicios de "Realización de Talleres Creativos y Conciertos Didácticos en el Museo de Arte de Almería".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "REALIZACIÓN DE TALLERES CREATIVOS Y CONCIERTOS DIDÁCTICOS EN EL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA"

Vista la solicitud del Concejala Delegado de Promoción de la Ciudad de fecha 31 de julio de 2020 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de ""REALIZACIÓN DE TALLERES CREATIVOS Y CONCIERTOS DIDÁCTICOS EN EL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 31/7/2020 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600R 33401 22799 "PROGRAMA DIDÁCTICO DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERIA. CONV.DIP", del Presupuesto Municipal de 2020.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

1. Iniciativas Escénicas S.L.
2. Trinidad Santander Altea (EL MUNDO DE BICHO VERDE)
3. KUVÉR PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informes en los que concluyeron:

"**PRIMERO.**- Desde el Servicio de Contratación se remiten a esta Delegación de Área las ofertas económicas de las empresas licitadoras, por lo que se procede a realizar la valoración de acuerdo con la fórmula determinada en el informe técnico del contrato de referencia:

LOTE	EMPRESA LICITADORA	IMPORTE (IVAexcl.)	PUNTUACIÓN
LOTE 1	TRINIDAD SANTANDER ALTEA (EL MUNDO DE BICHO VERDE)	900,00 €	55,00 Ptos.
	KUVÉR PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	1.457,60 €	33,96 Ptos
LOTE 2	INICIATIVAS ESCÉNICAS S.L.	2.892,56 €	55,00 Ptos.

**SEGUNDO.**- Visto el informe de valoración técnica de fecha 8 de noviembre, se procede a la suma de las puntuaciones obtenidas en en las propuestas técnica y económica, quedando el resultado de la presente licitación como sigue:

LOTE	EMPRESA LICITADORA	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
LOTE 1	TRINIDAD SANTANDER ALTEA (EL MUNDO DE BICHO VERDE)	6,43 Ptos.	55,00 Ptos.	<b>61,43 Ptos</b>
	KUVÉR PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	45,00 Ptos..	33,96 Ptos.	78,96 Ptos
LOTE 2	INICIATIVAS ESCÉNICAS S.L.	45,00 Ptos.	55,00 Ptos.	100,00 Ptos.

**CUARTO.**- Por tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la puntuación total ordenada por orden decreciente en cada uno de los Lotes objeto del contrato de referencia resulta ser la siguiente:

LOTE	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
LOTE 1	KUVÉR PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	78,96 Ptos
	TRINIDAD SANTANDER ALTEA (EL MUNDO DE BICHO VERDE)	<b>61,43 Ptos</b>
LOTE 2	INICIATIVAS ESCÉNICAS S.L.	100,00 Ptos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



QUINTO.- Igualmente se informa que, dados los plazos previstos para la adjudicación de la presente contratación, y en tanto que el inicio de la prestación de los servicios estaba prevista inicialmente para el presente mes de septiembre, se propone la modificación del calendario de las actividades objeto del contrato, que quedará como sigue:

- TALLERES DE ARTETERAPIA (horario de 17.30 a 19.30)

- Viernes 9 de octubre
- Viernes 16 de octubre
- Viernes 27 de noviembre
- Viernes 11 de diciembre
- 

- CONCIERTOS DIDÁCTICOS (horario de 11.00 a 12.30)

- Sábado 10 de octubre
- Sábado 17 de octubre
- Sábado 21 de noviembre
- Sábado 12 de diciembre

Es cuanto he de informar."

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal. Municipal de fecha 21 de septiembre de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º).- La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del contrato menor de servicios de "REALIZACIÓN DE TALLERES CREATIVOS Y CONCIERTOS DIDÁCTICOS EN EL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA" es la siguiente:

LOTE	EMPRESA LICITADORA	PUNTUACIÓN TOTAL
LOTE 1	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.	78,96 Ptos
	TRINIDAD SANTANDER ALTEA (EL MUNDO DE BICHO VERDE)	<b>61,43 Ptos</b>
LOTE 2	INICIATIVAS ESCÉNICAS S.L.	100,00 Ptos.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fechas 14 y 17 de septiembre de 2020 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 31/07/2020.

2º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de "REALIZACIÓN DE TALLERES CREATIVOS Y CONCIERTOS DIDÁCTICOS EN EL MUSEO DE ARTE DE ALMERÍA" a:

**LOTE 1.- TALLERES DE ARTETERAPIA** a la empresa KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. con CIF B-04644985 por un importe de adjudicación de mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (1.457.60 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde trescientos seis euros con diez céntimos (306,10€), lo que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



hace un total de mil setecientos sesenta y tres euros con setenta céntimos (1.763,70€) y un plazo de ejecución :  
(horario de 17.30 a 19.30)  
• Viernes 9 de octubre  
• Viernes 16 de octubre  
• Viernes 27 de noviembre  
• Viernes 11 de diciembre

**LOTE 2.- CONCIERTOS DIDÁCTICOS** a la empresa INICIATIVAS ESCÉNICAS S.L. con CIF B 04536876, por un importe de adjudicación de dos mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (2.892,56€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde seiscientos siete e uros con cuarenta y cuatro céntimos)timos (607,44€), lo que hace un total de tres mil quinientos euros (3.500€), y un plazo de ejecución :  
(horario de 11.00 a 12.30)  
• Sábado 10 de octubre  
• Sábado 17 de octubre  
• Sábado 21 de noviembre  
• Sábado 12 de diciembre

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.  
El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

92331210 - Servicios de animación para niños.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos por el Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fechas 14 y 17 de septiembre de 2020 tras valorar justificadamente las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el informe de necesidad de fecha 31/07/2020 por el que se determina que dicha oferta es la oferta que reúne la mejor calidad- precio de las presentadas al haber obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación y la propuesta efectuada por la Concejala-delegada del Área de Presidencia y Planificación.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 31/07/2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de cuatro mil trescientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.350,16€) más novecientos trece euros con cincuenta y cuatro céntimos (913,54€) de IVA, (21% ), lo que hace un total de cinco mil doscientos sesenta y tres euros con setenta céntimos (5.263,70€) con cargo a la aplicación A600R 33401 22799 "PROGRAMA DIDÁCTICO DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERIA. CONV.DIP", del Presupuesto Municipal de 2020.

Documento contable RC de fecha 29/07/2020 y número 220200031200,

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 29/07/2020 y número 220200031200, por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

La Sección de Museos del Área de Promoción de la Ciudad , en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) El importe de adjudicación

**LOTE 1.- TALLERES DE ARTETERAPIA** por un importe de adjudicación de mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con sesenta céntimos (1.457,60 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde trescientos seis euros con diez céntimos (306,10€), lo que hace un total de mil setecientos sesenta y tres euros con setenta céntimos (1.763,70€).

**LOTE 2.- CONCIERTOS DIDÁCTICOS** por un importe de adjudicación de dos mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (2.892,56€) siendo el IVA (21 %) que le corresponde seiscientos siete e uros con cuarenta y cuatro céntimos (607,44€), lo que hace un total de tres mil quinientos euros (3.500€).

Se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, del modo que se indica en el apartado catorce del informe emitido por el Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad con fecha 31/07/2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-0401300I

- Aplicación Presupuestaria A600R 33401 22799 "PROGRAMA DIDÁCTICO DEL MUSEO DE ARTE DE ALMERIA. CONV.DIP", del Presupuesto Municipal de 2020.
- Documento RC número de operación 220200031200, de fecha 29/07/2020
- Descripción: C-18/20

Códigos de facturación:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384 Área de Promoción de la Ciudad

6º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. José Antonio García Ramos, Jefe de Sección de Museos de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad.

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la plataforma de contratación del sector público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el portal de transparencia de esta administración municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

**4.- Adjudicación del contrato de las obras de reparación y mejora del entorno del monumento al Sagrado Corazón de Jesús en el cerro de San Cristóbal, Almería, a la empresa DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L., por un importe de 48.791,59 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras de: "REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL, ALMERÍA".

**Visto**, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 8 de junio de 2020, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de las obras de: "REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL, ALMERÍA" y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a la cantidad de con un Presupuesto Base de Licitación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26





de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (47.579,10) € más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (9.991,61) €, lo que hace un total de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (57.570,71) €, y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contadas a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Asimismo, se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP pues el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 euros y *no se prevé que los criterios evaluables mediante un juicio de valor superen el 25 % de la puntuación total.* Además, D. Juan de Dios Matarín Sánchez, Ingeniero de Caminos Municipal, Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio, propone en su informe técnico de criterios, la adjudicación por procedimiento ordinario simplificado, con el siguiente tenor literal:

*"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es inferior a 2,000,000 euros y no se prevé que los criterios evaluables mediante un juicio de valor superen el 25 % de la puntuación total. "*

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTE (20) días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

**Resultando**, que con fecha 15/06/2.020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, que finalizaba el día 6 de julio de 2.020.

**Vistas**, las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Presentador
06/07/2020 13:29:15	DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L. (GRUPO TECNON CIF B-04.671.723)
06/07/2020 11:57:33	OBRASERV-DL, S.L. (CIF B-04.505.772)

**Resultando**, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 9 de julio de 2.020 acordó admitir a la licitación de la contratación de las obras de: "REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL, ALMERÍA" a las dos empresas licitadoras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26





**Resultando**, que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2.020 analizó y valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

LICITADOR	Análisis proyecto	Organización obra	TOTAL
DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, SL	18	4	22
OBRASERV-DL, SL	18	7	25

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal del Servicio Técnico de Fomento de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 17/07/2.020 acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y determinación de la puntuación que corresponde a las ofertas como consecuencia de la aplicación de los citados criterios.

Asimismo, la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 4 de agosto de 2.020, evaluó las proposiciones admitidas de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática establecidos en el Anexo IX de los pliegos de cláusulas administrativas reguladores de la citada contratación que establece lo siguiente:

*Criterios evaluables de forma automática: Hasta 75 puntos*

*- Oferta Económica (Hasta 75 puntos),  
 Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:*

*O<sub>min</sub>  
 P<sub>i</sub> = ----- x 75  
 O<sub>i</sub>  
 Donde:  
 P<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por la empresa "i"  
 O<sub>i</sub> = Oferta económica a baremar en euros.  
 O<sub>min</sub> = Oferta económica mínima en euros.  
 La oferta que no realice baja alguna, obtendrá cero puntos.*

De acuerdo con las ofertas presentadas por cada una de las empresa se ha realizado el siguiente cuadro, en el que se recoge el presupuesto base de licitación y las ofertas de las dos empresas, sin i.v.a., también se ha calculado el valor de la inferior menos el 10% para comprobar si la otra oferta pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, y como no se ha dado este caso, se ha procedido a calcular los puntos de las dos oferta según la fórmula recogida anteriormente.

Licitación	Ofertas (sin i.v.a.)	Oferta - 10%	Puntos
DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, SL	47.579,10 €		75,00
OBRASERV-DL, S.L.	40.323,63 €	39.150,00 €	69,52

En este segundo cuadro se reflejan las puntuaciones de las empresa correspondientes a cada uno de los sobres y la total

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



ALMERÍA  
CIUDAD

LICITADOR	Sobre 1	Sobre 2	TOTAL
DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, SL	22,00	75,00	97,00
OBRASERV-DL, SL	25,00	69,52	94,52

Por lo tanto la oferta de la empresa DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, SL es la que ha conseguido la mayor puntuación, y sería la más favorable para los intereses municipales.

Sumada la puntuación obtenida por las ofertas en aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y la puntuación obtenida por las ofertas en aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros acordó en la citada sesión de fecha 4/08/2.020 determinar que la PUNTUACIÓN TOTAL obtenida por las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación de la contratación de las obras de: "REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL, ALMERÍA", es la siguiente:

LICITADOR	Sobre 1	Sobre 2	TOTAL
DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, SL	22,00	75,00	97,00
OBRASERV-DL, SL	25,00	69,52	94,52

Todo ello, de acuerdo con lo indicado en el informe emitido por por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal del Servicio Técnico de Fomento de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 27 de julio de 2.020 acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor por los motivos expuestos en el mismo y la valoración de las ofertas económicas efectuada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 4/08/2.020.

La Mesa de Contratación el 4/08/2.020 propuso al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras de: "REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL, ALMERÍA" a la empresa DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L., con C.I.F. Núm. B-04671723 por un importe de CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (40.323,63) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (8.467.96) €, lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (48.791,59) € al haber presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Una vez que la citada empresa ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f) 4º, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 4/08/2.020.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L., con C.I.F. Núm. B-04671723, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal de fecha 21 de septiembre de 2.020 en el que ejerce función fiscalizadora del siguiente tenor literal:

*"Plazo de ejecución: en el expediente constan dos plazos diferentes del inicio de las obras, a saber, desde el acta de comprobación del replanteo y desde la formalización del contrato.*

*El acta de inicio de las obras señala como fecha prevista de inicio de las mismas la 1ª quincena de septiembre de 2.020, evidentemente de imposible cumplimiento.*

*Propuesta de acuerdo: apartado 3º:*

- *Completar la clasificación orgánica de la aplicación presupuestaria.*
- *Incluir el documento contable A de Autorización de Gasto.*
- *Incluir el barrado parcial correspondiente del referido documento contable".*

Una vez subsanadas las observaciones del informe de la Intervención Municipal de fecha 21 de septiembre de 2.020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Adjudicar el contrato de las obras de: "REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL, ALMERIA" a la empresa DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L., con C.I.F. Núm. B-04671723, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de por un importe de CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (40.323,63) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (8.467.96) €, lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (48.791,59) €, con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de inicio de las obras y comprobación de replanteo, y se procederá a efectuar el inicio de obras y la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y se hayan aprobado los correspondientes Planes de Seguridad y Salud, Residuos y el Programa de Trabajo.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la oferta económicamente más ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACION DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR:**

LICITADOR	Análisis proyecto	Organización obra	TOTAL
DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, SL	18	4	22
OBRASERV-DL, SL	18	7	25

Los motivos de las puntuaciones otorgadas a las ofertas presentadas y admitidas a la presente licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación de un juicio de valor son los que se recogen en el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, del Servicio Técnico de Fomento de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 17 de julio de 2.020.

#### **CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Licitación	Ofertas (sin i.v.a.)	Oferta – 10%	Puntos
DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, SL	47.579,10 €		75,00
OBRASERV-DL, S.L.	40.323,63 €		69,52
	43.500,00 €	39.150,00 €	

Siendo la PUNTUACIÓN TOTAL alcanzada por las ofertas admitidas y que han continuado hasta el final en el proceso de selección la siguiente:

LICITADOR	Sobre 1	Sobre 2	TOTAL
DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, SL	22,00	75,00	97,00
OBRASERV-DL, SL	25,00	69,52	94,52

Todo ello de conformidad con la valoración efectuada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, del Servicio Técnico de Fomento de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 27 de julio de 2.020 de acuerdo con los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, y la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas efectuada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 14/08/2.020 y la propuesta de adjudicación efectuada en su día por dicho órgano de asistencia.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa que han sido determinantes para la valoración de su oferta con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

La empresa DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L., con C.I.F. Núm. B-04671723 ha resultado en segunda posición respecto a la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación, obtenido un total de 22 puntos, siendo el máximo de 25 puntos y su oferta económica en aplicación de la fórmula establecida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, ha obteniendo 75 puntos de los 75 posibles, siendo la primera. La puntuación total obtenida por la empresa propuesta como adjudicataria sumada la puntuación obtenida por las ofertas en aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y la puntuación obtenida por las ofertas en aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas es de 97,00 puntos, resultando en primer lugar.

Todo ello de conformidad con la valoración efectuada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, del Servicio de Fomento de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras en su informe de fecha 17 de julio de 2.020 de acuerdo con los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor y la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas efectuada por esta Mesa de Contratación en la sesión de fecha 4/08/2.020 y acordando que se eleve al órgano de contratación y una vez que la empresa DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L., con C.I.F. Núm. B-04671723, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 159.4.f) 4º del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 4/08/2.020 y habiendo sido dicha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación de fecha 10 de septiembre de 2.020.

2º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de las obras de: "REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL, ALMERIA", asciende a la cantidad de CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (40.323,63) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (8.467.96) €, lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (48.791,59) €.

Dado que la duración del contrato es de TRES (3) MESES, a contar a partir del levantamiento del acta de inicio de obras y comprobación de replanteo, y se procederá a efectuar el inicio de obras y la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y se hayan aprobado los correspondientes Planes de Seguridad y Salud, Residuos y el Programa de Trabajos.

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto correspondiente que asciende a la cantidad de CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (40.323,63) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (8.467.96) €, lo que hace un total de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (48.791,59) €, con cargo a la partida "INVERSIONES RESULTANTES DE PROCESOS PARTICIPATIVOS" A230. 45900. 61900 del Presupuesto Municipal de 2.020.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 16/04/2.020 con número de operación 220200008550, por importe de 57.570,71, con cargo a la citada partida presupuestaria.

Consta en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, de fecha 9/026/2.020, aplicación presupuestaria A230. 45900. 61900 "Inversiones resultantes de procesos participativos", referencia 22020002422 Importe: 57.570,71 €, n.º de operación 220200023390.

Barrar parcialmente el documento contable correspondiente por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el gasto retenido.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

El Área de Urbanismo e Infraestructuras, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6º) Requerir a la empresa DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L., con C.I.F. Núm. B-04671723, para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

7º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios de referencia concierte los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas de seguros que se concierten deberán entrar en vigor al inicio de la ejecución de los servicios, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

8º) Nombrar responsables municipales del contrato a D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Fomento de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Área de Urbanismo e Infraestructuras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

#### DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA

**5.- Adjudicación del contrato de suministro e instalación de construcción modular prefabricada, a la mercantil ARQUITECTURA PREFABRICADA Y MODULAR S.L., por importe de 90.145,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el "SUMINISTRO E

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



**INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MODULAR PREFABRICADA PARA SEDE SOCIAL EN CASTELL DEL REY (ALMERÍA)**", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 22 de septiembre de 2020, entre cuyos antecedentes "**ANTECEDENTES PRIMERO.**- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MODULAR PREFABRICADA PARA SEDE SOCIAL EN CASTELL DEL REY (ALMERÍA), con un presupuesto de licitación y máximo de ejecución que asciende a la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), más el IVA del 21%, que asciende a la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (15.750,00 €), lo que hace un total de NOVENTA MIL SETECIENTOS (90.750,00 €).

Todo ello de conformidad el Informe técnico de necesidad de contratar, suscrito por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 6 de abril de 2020, en los que se indica lo siguiente:

"La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las actuaciones necesarias para instalar una edificación modular prefabricada y acondicionar el espacio circundante, en la zona situada al oeste de las actuales pista polideportivas y zona de juegos infantiles, ubicadas en la confluencia de las calles Príncipe Felipe y Reina Astrid de la Barriada de Castell del Rey de Almería. La actuación surge por la necesidad de dotar a esta barriada de la ciudad de una edificación destinada a SEDE SOCIAL, para que sea un foco de atracción para las actividades sociales de la población de esta zona de la ciudad de Almería, y en consecuencia conseguir una mayor calidad para los ciudadanos, al dotarlos de edificaciones para su uso comunitario y social, por las circunstancias anteriormente descritas se hace necesaria la contratación del citado suministro e instalación."

El abono se hará con cargo a la partida A230R 92400 60900 "PROYECTO SEDE SOCIAL CASTELL DEL REY" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente operación contable de retención de créditos por importe de 90.750,00 € correspondiente a la operación contable nº 22020000796, de fecha 3 de abril de 2020.

El plazo de ejecución del contrato será como máximo de SEIS (6) MESES, contados, a partir de la fecha de formalización del contrato.

**SEGUNDO.**- El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería ([www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es)), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)), en fecha 4 de junio, y habiendo finalizado el plazo de quince (15) días naturales concedido para la presentación de ofertas, el pasado día 19 de junio de 2020.

**TERCERO.**- Siendo el resultado de la primera sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 8 de junio de 2020, el siguiente: "En las dependencias municipales del Servicio de Gestión Presupuestaria, a las 12:30 horas, del día 8 de junio de 2020 (miércoles), se constituye en acto privado, sesión de la Mesa de que ha de proceder a la apertura del Sobre Uno, de las ofertas formuladas en el expediente de referencia.

Puesto que el Ayuntamiento de Almería, debido a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la posibilidad de celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia, sirviéndose de medios electrónicos. A través del Acuerdo de Junta de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26





Gobierno de la ciudad de Almería, en sesión de fecha 20 de abril de 2020, se ordenó que se habilitasen los medios que permitieran a las mesas de contratación constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos, ante la imposibilidad de poder desarrollarse de modo presencial.

A resultados de lo anterior en sesión de Junta de Gobierno, de fecha 11 de abril, se aprobó un Protocolo para la celebración a distancia de las sesiones de las mesas de Contratación mediante el empleo de los citados medios electrónicos, la presente sesión se celebra a distancia, en su modalidad de reunión on-line.

En primer lugar, comienza la sesión dando cuenta de la incidencia planteada a través de correo electrónico por la mercantil Dazero Bams S.L.U. en fecha 19/06/2020 a las 14:17 horas, en la presentación de la oferta, por parte de la Secretaria se pone de manifiesto el contenido del correo electrónico, asimismo se dá cuenta del contenido del Informe emitido por la Plataforma de licitación electrónica Vortal, Departamento de Calidad, Seguridad y Legal, en el que, acerca de la imposibilidad de presentar la oferta por parte de la licitadora antes citada, se indica lo que sigue: "(...) Según nuestro Registro de Accesos en la Plataforma, tenemos evidencia de la siguiente actividad por parte del operador económico NEVO (B04666046) en ese expediente:

Creó la oferta a las 19:17:29 del día 18 de junio de 2020.  
Cargó documentos entre las 13:26:21 y las 13:39:45 del día 19 de junio de 2020.  
Firmó un documento a las 13:11:04 del día 19 de junio de 2020.  
La oferta quedó en estado aprobada, pero no fue enviada. (...)

En este sentido, recomendamos que, siempre que sea posible los proveedores anticipen al máximo todas la acciones necesarias para el correcto envío de ofertas en la plataforma, con el objetivo de que, en caso dedificultades, sea posible contactar con nuestra Línea de Atención al Cliente, y que nuestros operadores dispongan del tiempo útil suficiente para prestar el soporte requerido, sin comprometer los plazos definidos por las entidades adjudicadoras. También debe entenderse que las plataformas electrónicas de contratación pública son simplemente la infraestructura en la cual las entidades contratantes procesan sus expedientes, y siempre depende de cada entidad evaluar las acciones acontecidas para tomar sus decisiones dentro de ellos."

Así pues, se estima resuelta la incidencia planteada, en el sentido de que no procedía ampliar el plazo de presentación de ofertas, puesto que la incidencia en la presentación de la oferta por parte de la mercantil interesada, no se debió a un anormal funcionamiento de la misma.

Habiendo expirado el plazo de presentación de ofertas el pasado 19 de junio a las 14:00 horas, se ha procedido a comprobar en la plataforma electrónica vortalGOV que utiliza el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como herramienta de licitación electrónica, que, en el Área de Trabajo dentro del plazo concedido, se han presentado las siguientes ofertas:

**LICITADOR FECHA HORA**

Arquitectura prefabricada y Modular S.L. 1 9/06/20 09:37:58

A continuación, por orden del Presidente se procede al descifrado del Sobre o archivo electrónico Uno, con el siguiente resultado:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Arquitectura prefabricada y Modular S.L. con CIF B-72.218.654

- Declaración responsable conforme al modelo normalizado DEUC, debidamente cumplimentada y firmada.
- Declaración responsable Anexo II-A con los nombres y cualificación profesional.
- Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales y materiales Anexo II-B, con descripción de las instalaciones.
- Declaración responsable Anexo VI de no pertenencia a grupo de empresas.
- Declaración responsable del Anexo VIII, datos de notificaciones. Incluye asimismo, en el Sobre Uno, diversa documentación, que no es objeto de calificación:
- Cuentas anuales ejercicio 2018, presentadas en el Registro Mercantil, con un importe neto en la cifra de negocios que excede el exigido.
- Certificaciones de calidad y de gestión medioambiental.
- Clausulado de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil, vigente, el último recibo abonado, y compromiso de mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.
- Acta de recepción de entidades públicas.
- Relación de obras ejecutadas en el ejercicio 2019.

En primer lugar, se procede a la calificación de la documentación administrativa, estimándose por parte de los miembros que componen la Mesa, suficiente la documentación aportada por el único licitador concurrente, a continuación, ya en acto público, y sin presencia de persona ajena a los miembros de la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del Sobre o archivo electrónico Dos, conteniendo la documentación técnica, relacionada con los criterios subjetivos, objeto de valoración, con el siguiente resultado:

- Memoria técnica.
- Planos.

Se estima oportuno por unanimidad de los miembros que componen la Mesa de Contratación, que sea remitida a los Servicios Técnicos municipales, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se emita informe acerca de la valoración de los criterios subjetivos contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

**CUARTO.-** Con fecha 20 de julio de 2020, se emite informe por los Servicios Técnicos municipales, acerca de la documentación obrante en el Sobre o archivo electrónico Dos, con las siguientes conclusiones: "(...) **"2.- CUADRO RESUMEN DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:**

EMPRESA	1.- ORIGINALIDAD Y SINGULARIDAD	2.-CALIDAD MATERIALES	3.- ADECUACION ENTORNO	TOTAL
ARQUITECTURA PREFABRICADA Y MODULAR S.L.	18,75	7,50	3,00	29,25

**3.- VALORACION FINAL DE LAS OFERTAS ORDENADAS EN ORDEN DECRECIENTE**

EMPRESA	TOTAL
ARQUITECTURA PREFABRICADA Y MODULAR S.L.	29,25

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Al objeto de garantizar el suficiente conocimiento de las características de las prestaciones objeto del contrato por parte de las empresas licitadoras que posibilite la adecuada correspondencia de su oferta con el precio propuesto, se ha establecido en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo de puntuación para considerar una oferta con calidad técnica suficiente.

El umbral mínimo se establece en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los CRITERIOS CUALITATIVOS

Las ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo son aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 22,50 puntos), por lo que la oferta supera este UMBRAL MÍNIMO y por tanto pueden continuar en el proceso selectivo."

Con fecha 24 de agosto de 2020, se celebra la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, con la finalidad de dar a conocer el contenido del citado informe técnico, y proceder a la apertura del Sobre o archivo electrónico Tres, conteniendo la oferta económica y demás criterios objetivos, con el siguiente resultado: "Puesto que el Ayuntamiento de Almería, debido a la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la posibilidad de celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia, sirviéndose de medios electrónicos. A través del Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Almería, en sesión de fecha 20 de abril de 2020, se ordenó que se habilitasen los medios que permitieran a las mesas de contratación constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos, ante la imposibilidad de poder desarrollarse de modo presencial.

A resultas de lo anterior en sesión de Junta de Gobierno, de fecha 11 de abril, se aprobó un Protocolo para la celebración a distancia de las sesiones de las mesas de Contratación mediante el empleo de los citados medios electrónicos, la presente sesión se celebra a distancia, en su modalidad de reunión on line.

La reunión tendrá por objeto:

**1º.- Analizar el informe técnico realizado por el Arquitecto municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo en Infraestructuras, en fecha 20 de julio de 2020, donde se contiene la valoración de la única oferta presentada, conforme a los criterios subjetivos de referencia.**

Dicho técnico, en su informe ofrece una explicación detallada de cada uno de los subapartados en que se dividen los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, al objeto de motivar el informe, explicando detalladamente en el contenido del informe técnico elaborado, y de acuerdo con el baremo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, la puntuación que ha obtenido el licitador, puesto que se ha establecido un umbral mínimo de puntuación para considerar una oferta con calidad técnica suficiente, no pudiendo ser inferior a 22,50 puntos, concluyendo que la oferta supera dicho umbral mínimo al alcanzar los 29,25 puntos, y que por tanto, puede continuar en el proceso selectivo.

La Mesa por unanimidad acuerda suscribir el informe técnico elaborado por el Arquitecto municipal y Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, dando a conocer el contenido del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



2º.- A continuación, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Presidente se procede al descifrado del Sobre o archivo electrónico Tres, conteniendo la oferta económica y los demás criterios objetivos de adjudicación, con el siguiente resultado:

LICITADOR	SOBRE TRES (Oferta económica sin IVA)
Arquitectura Prefabricada y Modular S.L. CIF B-72.218.654	74.500,00 €, incrementa el plazo inicial de mantenimiento en un (1) año, totalizando en tres (3) años, la prestación de los servicios de inspección, conservación y mantenimiento obligatorio.

En consecuencia, visto el contenido del apdo. 2 del Anexo XIV del PCAP, en el que se establecen los parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta, cuando concurra un único licitador, se considera desproporcionada si resulta inferior al presupuesto base de licitación, en más de 25 unidades porcentuales, por lo que no se considera incluida en valor desproporcionado o anormal, y por unanimidad de los miembros que componen la Mesa de contratación, se eleva propuesta de adjudicación a su favor, al ser la única que se ha presentado, y que además cumple con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requerirá al licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del mismo texto legal, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, si no se hubieran aportado con anterioridad, todo ello, de conformidad con la Cláusula 21.2 del PCAP, rector del contrato.

El Presidente da por concluido el acto, a las 12:20 horas, del día anteriormente expresado en el encabezamiento."

**QUINTO.-** Con fecha 18 de septiembre de 2020, se constituye en acto privado la Mesa, que ha de proceder a la Calificación de la documentación administrativa presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, en atención al requerimiento formulado, de conformidad con el art. 150.2 de la Ley 9/2017, ha presentado la siguiente documentación: "(...) **Acreditativo de la personalidad, capacidad y de la representación:**

-Certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acompañando una declaración expresa responsable del representante legal de la empresa, en la que se indica que los datos inscritos no han experimentado variación, en el que aparece inscrito en el órgano de administración, Dª M.ª Dolores Lobato Antelo con NIF 31257964K, como firmante de la oferta y administrador único de la mercantil, y en la que el objeto social de la misma coincide con el objeto del contrato. Por parte del Letrado de la Asesoría Jurídica municipal, se estima que la no presentación del poder de representación de la mercantil bastantado por la Asesoría Jurídica municipal, puesto que el administrador único es el representante de la sociedad y, por tanto, actúa en su nombre en todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus fines, también en la contratación con la administración.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



**Acreditativo de la solvencia económica y financiera:**

-Clausulado completo de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, n.º de contrato 3RG-704.000.962, cuyo periodo de cobertura ha vencido en fecha 28/05/2020, prorrogable en un año, siendo el importe de la suma asegurada por siniestro de 601.000,00 €, el tomador del seguro es la mercantil Arquitectura Prefabricada y Modular SL, adjunta el último recibo abonado por el periodo 28/11/2019 a 28/02/2020, y el compromiso de Dª María Dolores Lobato Antelo con DNI 31257964-K, firmante de la oferta, de mantener la póliza en vigor, durante el plazo de ejecución del contrato.

-Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, en las que el importe neto de la cifra de negocios asciende a 763.848,09 €, excede el importe de 112.500,00 €, exigido en el PCAP.

No obstante lo anterior, se acuerda por los miembros de la Mesa que se requiera al licitador para que aporte el clausulado completo de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor, puesto que, en el Anexo II del PCAP, exige, no con carácter alternativo, sino acumulativo, la acreditación de la solvencia económica y financiera, a través de los citados medios.

**Acreditativo de la solvencia técnica o profesional:**

-Certificado del Colegio profesional de Arquitectos de Cádiz, en el que aparece colegiado con el n.º 569 D. Miguel Ángel Guardiz Fernández, desde 14/10/2020, desde hace 18 años, superando los 5 años de experiencia exigidos en el PCAP.

-Aporta descripción de las instalaciones técnicas de la empresa.

-Relación de los principales suministros efectuados en los años 2017, 2018 y 2019, acompañando Acta de recepción a conformidad del contrato de suministro e instalación de módulos prefabricados de la Universidad de Zaragoza, por el precio de 360.580,00 €, superando el importe exigido en el PCAP.

**Acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y la Seguridad Social, mediante:**

-Certificación vigente, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de las cuotas.

-Certificación vigente, expedida por la Agencia Tributaria, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones.

-Certificación vigente, de la Agencia Tributaria de estar dado de alta el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

-Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería, que se incorpora de oficio al expediente, informe de la Adjunta al Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 01/09/2020.

**Justificante del depósito del importe correspondiente a la garantía definitiva, por importe de 3.725,00 €, carta de pago con n.º de referencia 32020003374 y de operación 32020004125, de fecha 04/09/2020."**

**SEXTO.-** Con fecha 21 de septiembre de 2020, se acordó requerir a la mercantil **ARQUITECTURA PREFABRICADA Y MODULAR S.L.** con CIF B-72.218.654, en relación a la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MODULAR PREFABRICADA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



**EN CASTELL DEL REY**, para que aportase la siguiente documentación, en subsanación del requerimiento formulado: "Conforme al Anexo II del PCAP, el clausulado completo de la póliza del seguro de responsabilidad civil por riesgos, por importe no inferior a 300.000,00 €, en vigor durante un plazo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. "

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Con esa misma fecha, a través de la plataforma de licitación electrónica Vortal, en atención al requerimiento formulado, presenta la siguiente documentación: Certificado expedido por agente de seguros de la compañía Generali Seguros, con n.º de registro de la Dirección General de Seguros C007244025851X, haciendo constar que la mercantil Arquitectura Prefabricada y Modular, tiene suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil desde el año 2015, con n.º de póliza 3RG70400962, que se viene renovando anualmente, siendo la última renovación de fecha 28/05/2020, con vigencia hasta el día 27/05/2021, encontrándose al corriente en el pago de la misma.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, y previa fiscalización, procede elevar al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, el expediente con propuesta de adjudicación a favor de la empresa antes citada, por el precio que se indica, de conformidad con la oferta formulada y la propuesta de la Mesa de Contratación, por haberse cumplido los requisitos y trámites legales exigidos."

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención General, y conformado por el Interventor General Acctal., de fecha 22 de septiembre de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con las siguientes observaciones: "Antecedente de hecho 1º: error material en el nº de operación. ° Propuesta de acuerdo: ▪ Apartado 2º: subsanar de la garantía, importe y los nº de operación. ▪ Apartado 6º: subsanar el apellido del coordinador", procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Siendo única la oferta presentada, resulta innecesario adoptar acuerdo de clasificación, por lo que procede adoptar directamente acuerdo de adjudicación del contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIÓN MODULAR PREFABRICADA**, a favor de la mercantil **ARQUITECTURA PREFABRICADA Y MODULAR S.L. con CIF B-72.218.654**, por el precio de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (74.500,00 €), más QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (15.645,00 €), en concepto de IVA 21%, totalizando un importe de NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS (90.145,00 €).

El precio incluye los gastos de transporte, suministro, instalación y obra civil necesaria para el montaje e instalación de la edificación modular prefabricada.

Lugar de entrega: La ejecución del contrato tendrá lugar en la zona situada al oeste de las actuales pistas polideportivas y zona de juegos infantiles, ubicadas en la confluencia de las calles Príncipe Felipe y Reina Astrid, de la Barriada de Castell del Rey de Almería, conforme al plano Anexo de situación que se acompaña al PPT.

El plazo de ejecución de los trabajos será de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Es obligatorio el establecimiento de condiciones especiales de ejecución que persigan la accesibilidad universal y no discriminación a todos los ciudadanos con discapacidad, para ello, se presentará una memoria de accesibilidad, con carácter previo al inicio de los trabajos.

Se establece un plazo de garantía, inspección, conservación y mantenimiento de TRES (3) AÑOS, que comenzará a contar a partir de la fecha de firma del Acta de recepción, incluyendo todo tipo de desgaste o defecto de fabricación, transporte e instalación, comprenderá la prestación de los servicios de inspección, conservación y mantenimiento obligatorios.

2º) Aprobar la disposición del gasto que se deriva de la presente contratación, que asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (74.500,00 €), más QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (15.645,00 €), en concepto de IVA 21%, totalizando un importe de NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS (90.145,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 92400 60900 PROYECTO SEDE SOCIAL CASTELL DEL REY del presupuesto municipal de 2020.

Consta en el expediente documento contable RC por importe de 90.750,00 €, con número de operación 220200007961 y de referencia 22020002133, de fecha 3 de abril de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada, para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

Así como, justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 3.725,00 € carta de pago con número de referencia 32020003374 y de operación 320200004125.

3º) El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el punto general de entrada de factura electrónica de la Administración General del Estado (FACE), los códigos de identificación de Unidades del Ayuntamiento de Almería necesarios para la tramitación de las facturas electrónicas derivadas de la presente contratación son los siguientes:

Oficina Contable

Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE0001086

Órgano Gestor

Ayuntamiento de Almería - Código L01040139

Unidad Tramitadora

Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.- Código LA0002604.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 1 de la LCSP.

5º) La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y una vez efectuada se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



6º) Designar Coordinador Municipal para la ejecución del contrato a D. Jorge Ernesto Nofuentes Bonilla, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras.

7º) Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los Apartados 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

**6.- Aprobación del expediente de contratación del suministro de uniformidad y complementos de uniformidad para Policía Local, con un presupuesto base de licitación de 62.871,89 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE POLICÍA LOCAL"**, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación.

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación suscrita por la Concejala Delegada del Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, de fecha 1 de Junio de 2020, para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo, y contratar el suministro de uniformidad y complementos de uniformidad para la Policía Local, acompañando informe técnico de necesidad, suscrito por el Superintendente Jefe de la Policía Local, de fecha 31 de mayo de 2020, rectificado por otro, de la Intendente, de fecha 10 de julio, a requerimiento del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, y conformados ambos, por la Concejala Delegada del Área, así como, informe técnico sobre las características que rigen la licitación, acompañados del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, redactados por la Intendente de la Policía Local, de fecha 10 de julio de 2020.

Se acompaña asimismo, documento contable RC, por importe de 62.871,89 €, con nº de referencia 22020003651, con cargo a la aplicación presupuestaria, A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES, del Presupuesto de Gastos 2020.

Visto que el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, ordenó asimismo la tramitación del expediente, con fecha 28 de agosto de 2020.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados por la Técnico de Administración General, con fecha 27 de agosto de 2020, por la Técnico de Administración General.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica, en sustitución de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26





septiembre de 2020, en sentido de dar su conforme al informe jurídico que se acompaña.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención y conformado por el Interventor General Acctal. en fecha 17 de septiembre de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Procederá, elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Ratificar la orden de inicio del contrato de **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL**, dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, debido a la necesidad de contratar el citado suministro por los motivos expuestos en el informe de necesidad emitido por el Superintendente de la Policía Local, de fecha 31 de mayo de 2020, rectificado por otro, de fecha 10 de julio de 2020, y recogidas a su vez, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en los siguientes términos:

*"Por un lado, se precisa proveer con carácter urgente de determinados elementos de seguridad policial para los 13 agentes que perteneciendo a la actual plantilla de Policía Local han sido seleccionados por la Jefatura para ampliar la Sección de Motoristas. Estos policías disponen de uniformidad ordinaria pero carecen de los elementos de seguridad específicos de esta sección motorizada y que se consideran EPI. Concretamente se trata de protecciones de cadera y rodillas para los pantalones operativos, y de las correspondientes protecciones de hombro, codo y espalda de la prenda superior, así como las preceptivas botas con refuerzos. Estos nuevos agentes motoristas precisan ir dotados de los elementos de seguridad correspondientes por prevención de su salud.*

*Por otro lado, se está detectando otra necesidad acuciante de reposición urgente de prendas de uniformidad de verano por motivo de la pandemia por Covid 19 que pasamos a justificar a continuación. Las Guías de Buenas Prácticas destinadas a los trabajadores para la prevención del contagio por Covid 19 (en cuya fase de desescalada nos encontramos en la actualidad) recomiendan el lavado y desinfección frecuente de los uniformes; y recomiendan que las prendas textiles sean lavadas de forma mecánica en ciclos de lavado a 60/90 grados Centígrados. Haciéndose eco de la misma, el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento remitió una Circular el pasado día 17 de marzo que en su punto 4 establecía como pauta "La frecuencia del lavado de vestuario en especial en bomberos y otros, deben seguir las indicaciones técnicas de los fabricantes de EPIS dado que parece el virus se mantiene pocas horas en la vestimenta (...)". La Orden Ministerial SND 458 de 30 de mayo de 2020 en su artículo 6.2. establece también - incluso para el periodo de desescalada - la pauta del lavado y desinfección regular de los uniformes o ropa de trabajo. Por todos estos motivos, los efectivos de Policía Local están efectuando limpieza de su polos y pantalones con más frecuencia de la usual y además lo hacen a temperaturas y a ciclos de lavado más exigentes de lo normal. En estas circunstancias, como quiera que cada agente sólo dispone de un pantalón y dos polos, y estas prendas ya tienen 2 años de uso, la consecuencia es que por sus lavados intensivos la uniformidad de verano está sufriendo un deterioro palpable con desgaste de color, rotura de elementos plásticos como placa, emblema y placa de pecho, y sobre todo, deterioro de los elementos reflectantes que puede comprometer su seguridad en*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



horario nocturno al hacerlos menos visibles. De continuar así las prendas de verano van a resultar prácticamente inutilizables, y los policías van a quedar sin uniformidad de verano y entretiempo puesto que por la climatología de Almería estas prendas de verano se utilizan hasta el mes de octubre incluido. Por ello, si bien nos consta que sigue su continuidad del expediente general de uniformidad de prendas de verano de 2019, dado que es posible que no se resuelva en unos meses, se considera indispensable y urgente al menos proveer de un pantalón y dos polos de verano a cada efectivo que actualmente se integra en el dispositivo policial operativo y que aglutina a toda la plantilla.”

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado en fecha 27 de agosto de 2020, por la Técnico de Administración General, que suscribe el presente informe, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018; así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado en fecha, 10 de julio de 2020, por la Intendente de la Policía Local.

3º.- Aprobar el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA POLICÍA LOCAL**, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (51.960,24 €), más DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.911,65 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (62.871,89 €).

El plazo de entrega será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, desde la fecha de formalización del contrato.

4º.- Autorizar el gasto que se deriva del presente contrato que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (51.960,24 €), más DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.911,65 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (62.871,89 €).

Consta en el expediente documento contable RC, por importe de 62.871,89 €, con número de referencia 22020003651, con cargo a la aplicación presupuestaria, A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES, del Presupuesto de Gastos 2020.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5º.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159 apartado 1 letras a) y b) de la LCSP, puesto que, al tratarse de un contrato de suministro, el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 euros, y entre los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor, que, de haberlos no podrían suponer

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



ALMERÍA  
CIUDAD

un porcentaje superior al veinticinco del total, puesto que, para valorar las proposiciones, el precio, resulta ser el único criterio de adjudicación, según el informe técnico, sobre criterios que rigen la licitación.

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6º.- La Mesa de Contratación, que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General: D. Fernando Gómez Garrido.  
Suplente 1º: Jefe del Servicio de Tesorería: D. Francisco José Ortega Garrido.  
Suplente 2º: La Tesorera Municipal: Dª. Laura García Angulo.

Vocales:

-Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica).

-D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección del Servicio de Intervención).

-D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

- Dña. Carmen López González. Intendente de la Jefatura de Policía Local. (Suplente: D. José Pérez Santiago. Intendente de la Jefatura de Policía Local).

- D. José Francisco Hernández Rueda. Jefe de Contabilidad. Suplente: D. José Torres Vargas. Adjto. Coordinador de la Unidad de Servicios Generales.  
Secretaria sin voto: Dª Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Rafael Martínez Hernández, Coordinador del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, al Servicio de Contratación, y a los miembros de la Mesa de Contratación."

**DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

**7.- Adjudicación del contrato de los servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa para la actuación denominada "Parque Público en Barranco**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



de la Hoya" a la mercantil "KAUH ARQUITECTURA Y PAISAJISMO S. L., por importe de 157.179,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2<sup>o</sup> ap. 3 de la LCSP, en relación con la adjudicación de la contratación de los servicios de redacción de "PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA ACTUACIÓN DEL "PARQUE PÚBLICO N BARRANCO DE LA HOYA" visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 19/09/2020, y de fiscalización del Interventor Municipal, de fecha 24/09/2020, con observaciones que se recogen en el acuerdo, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1<sup>o</sup>.- Adjudicar el contrato de los servicios de "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA ACTUACIÓN DENOMINADA "PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA" a la mercantil "KAUH ARQUITECTURA Y PAISAJISMO S. L., con CIF: B-19701861, ganador del primer premio del concurso de ideas de ordenación del espacio público "Parque de la Hoya" y ser el licitador que ha obtenido la mayor puntuación y la mejor oferta calidad precio, habiendo ofrecido ejecutar los trabajos por un importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (129.900,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (27.279,00€), lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS (157.179,00€), asumiendo el compromiso de visitar las obras de referencia con una periodicidad de DOS (2) visitas semanales y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES para la redacción del proyecto y un plazo coincidente con la ejecución de las obras para la dirección de obras que se extenderá hasta la entrega del informe final de liquidación de las obras.

Todo ello de conformidad con lo acordado en las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación los días 23 de julio y 13 de agosto 2020 y a la vista del Informe de la Comisión Negociadora Fase de Negociación de fecha 31 de julio de 2020, relativos a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Anexo XVI de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

2<sup>o</sup> Aprobar la disposición del gasto por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (129.900,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (27.279,00€), lo que hace un total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS (157.179,00€), con cargo a la aplicaciones presupuestarias A230R 15301 60900 LA07. REHAB. DEL ENTORNO DE LA ALCAZABA EDUSI por importe de 82.972,68 € y A230 15301 60900 LA07. PLAN DE REHAB. DEL ENTORNO DE LA ALCAZABA EDUSI del presupuesto municipal de 2020 por importe de 74.569,32 €, con documento contable "A" con núm. de operación 220200016463 de fecha 29/05/2020 por importe de 157.542,00 €. Barrar parcialmente el resto del documento contable A

3<sup>o</sup>.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez cumplido el contrato deberá presentarse la factura correspondiente en el registro administrativo de este Ayuntamiento. En la misma deberá incluir la identificación del destinatario del contrato (en este caso, EXCMO AYUNTAMIENTO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



ALMERÍA  
CIUDAD

DE ALMERIA), la aplicación presupuestaria, sin cuyos requisitos la factura será devuelta al proveedor. Esto es:

- Destinatario: Ayuntamiento de Almería. C.I.F. P-0401300I
- Aplicación Presupuestaria presupuestaria: A230R 15301 60900 LA07. REHAB. DEL ENTORNO DE LA ALCAZABA EDUSI y A230 15301 60900 LA07. PLAN DE REHAB. DEL ENTORNO DE LA ALCAZABA EDUSI del presupuesto municipal de 2020
- Documento A con nº de operación 220200016463.
- Descripción: exppte: C-32/2019 **"REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA ACTUACIÓN DENOMINADA "PARQUE PÚBLICO EN BARRANCO DE LA HOYA"**

Asimismo, según de la Disposición Final Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, entró en vigor en artículo 4 de dicha ley, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica, por el cual, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, entre otras, a las Sociedades Limitadas".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento de Almería ha aprobado su adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General de Estado (FACe).

Por ello, para presentación de las facturas en formato electrónico dirigidas a esta Gerencia se deberán incluir los siguientes códigos:

- 1.- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería, Código GE0001086
- 2.- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- 3.- Unidades Tramitadoras: AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS - LA0002604

4º.- Formular el correspondiente contrato administrativo en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 150.3 y 153 de la LCSP. Asimismo, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas tendrán carácter contractual, por lo cual deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad.

5º.- Publicar la formalización del presente contrato en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

6º.- Nombrar responsable municipal del contrato a Jorge Nofuentes Bonilla, Jefe de Servicio Técnico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

7º.- Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos previstos en los apartados. 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

8º- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Hacienda.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



9º.- Facultar a la Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo para dictar cuantas Resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

**8.- Aprobación de la autorización del levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de reversión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la vivienda con número de finca registral 17825, en el término municipal de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud de fecha 08/09/2020 presentada por Francisco Javier Guirado Requena con D.N.I. 75269026-P, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, del inmueble con número de finca registral 17.825, visto el informe técnico de fecha 15 de septiembre de 2020, el informe jurídico del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de septiembre de 2020 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de reversión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a las siguientes parcela, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería a nombre de Francisco Javier Guirado Requena, con DNI 75269026-P:

Número de Finca	Tomo	Libro	Folio	Referencia Catastral
17825	286	262	41	1582502WF6718S0163RE

**SEGUNDO.-** Notificar el presente a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos.”

**9.- Designación de representante del Excmo. Ayuntamiento de Almería para asistir a la recepción de las obras de “Peatonalización - Plan Movilidad Urbana, 1ª Fase (Almería)”.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“DÑA. ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, visto el expediente que se tramita para la designación de representante municipal para la RECEPCIÓN de las obras de “PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE”, adjudicadas a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, SA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Visto que con fecha 13 de agosto de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)" a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, SA con CIF núm. A-18546978, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de DOSCIENTOS SEIS MIL DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (206.010,47 €), más CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (43.262,20 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (249.272,67 €) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES. Formalizándose el documento administrativo en fecha 21 de agosto de 2019.

Con fecha 16 de abril de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de SERVICIOS de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)" a la empresa ZOFRE SLP.

Así mismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2019, fue designado Director Facultativo de las citadas obras D. Pedro Fernández Barrionuevo - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, a tenor de la propuesta de fecha 24 de septiembre de 2019 de la empresa ZOFRE SLP y cuyo nombramiento fue informado favorablemente por los servicios técnicos municipales con fecha 27 de septiembre de 2019.

El 8 de octubre de 2019 se firmó el acta de no inicio de las obras. El 8 de enero de 2020 tras la aprobación del plan de gestión de residuos y del plan de seguridad y salud, se firmó el acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, iniciándose la obras en esa misma fecha.

Con fecha 3 de febrero de 2020 y numero de entrada 2020007241 la Dirección Facultativa de las mismas ha presentado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo y con fecha 19 de febrero de 2020 (NRE 2020011917) una nueva solicitud corrigiendo la anterior.

Con fecha 9 de marzo de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de autorización para la redacción del proyecto modificado a la Dirección Facultativa de las obras.

Las obras objeto del presente expediente resultaron suspendidas durante un periodo de 35 días a consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con efectos suspensivos desde el 16 de marzo de 2020 reiniciándose en fecha 20 de abril de 2020.

Con fecha 20 de abril de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba el PROYECTO MODIFICADO del contrato de obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)".

Con fecha 9 de julio de 2020, por Decreto de la Concejala Delegada de Urbanismo e Infraestructuras, se adjudicó un nuevo contrato de SERVICIOS de **DIRECCIÓN FACULTATIVA** para las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)" a la empresa ZOFRE SLP, de conformidad con el informe técnico municipal en el que se justifica la tramitación de un nuevo expediente para la contratación de los citados servicios de Dirección Facultativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



En fecha 13 de julio de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó Acuerdo en virtud del cual se dispuso "Aprobar la modificación del contrato administrativo de OBRAS de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)", con un aumento del plazo de ejecución de las obras sobre el inicialmente previsto, aumentando el mismo en DOS MESES, por lo que supone un nuevo plazo de ejecución de SIETE MESES; la cantidad adicional de este proyecto modificado es de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (99.961,93 €), correspondientes a la cantidad de 82.613,16 € mas 17.348,76 €, por el 21% del i.v.a., y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 40,10%, formalizándose el contrato administrativo en documento de fecha 3 de agosto de 2020.

En fecha 14 de agosto de 2020 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo (NRE 2020007456) escrito suscrito por D. Pedro Fernández Barrionuevo, de la mercantil ZOFRE SLP, quien en su condición de director de obra presenta acta de finalización de las obras de fecha 14 de agosto de 2020, así como solicitud de recepción de las mismas, acompañado de Anexo I: reportaje fotográfico.

En fecha 31 de agosto de 2020 se ha emitido informe por D. Alfonso Villanueva González quien en su condición de responsable municipal del contrato participa que "En relación con el escrito presentado por D. Pedro Fernández Barrionuevo, como Director de Obra del proyecto "OBRAS DE PEATONALIZACIÓN - PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) 1ª FASE (ALMERÍA), relativo a la recepción de las obras del mencionado proyecto, le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su recepción."

En fecha 22 de septiembre de 2020 se han dictado instrucciones por parte de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras al objeto de que se lleven a cabo los trámites a fin de que por el Órgano Municipal competente se proceda a la designación de D. Alfonso Villanueva González, como representante municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento en la recepción de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)".

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 23 de septiembre de 2020 se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Proceder a la recepción de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)" adjudicada a la empresa CONSTRUCCIONES GLESA, SA con CIF núm. A-18546978, a la vista del informe emitido por el Director Facultativo de las obras en fecha 14 de agosto de 2020 y por el responsable municipal del contrato en fecha 31 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** Designar a D. Alfonso Villanueva González-Ingeniero Técnico de obras públicas municipal como representante del Excmo. Ayuntamiento de Almería para asistir a la recepción de las obras de "PEATONALIZACIÓN - PLAN MOVILIDAD URBANA, 1ª FASE (ALMERÍA)".

**TERCERO.-** El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección facultativa y al Interventor General Municipal."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26





**10.- Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes del edificio a construir en calle Arráez, nº 10, promovido por la Empresa Municipal Almería XXI, S.A.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente de aprobación de un Estudio de Detalle en C/ Arráez, nº 10 de Almería, promovido por la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 15, 32, 33 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º.-** Aprobar inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle para reordenación de volúmenes del edificio a construir en calle Arráez, nº 10, promovido por la Empresa Municipal Almería XXI, S.A, (ejemplar presentado con fecha 15/09/2020 y nº 2020008463 de entrada en el Registro de Urbanismo).

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes del edificio a construir en el solar municipal sito en calle Arráez nº 10, que se corresponde con las parcelas catastrales 7574002WF477S0001DI, 7574006WF4777S0002RO y 7574007WF4777S0002DO.

**2º.-** Someter el citado proyecto de Estudio de Detalle, a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.00 horas. No obstante, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en el teléfono 950 21 00 00, extensiones 3363, 3364, 3310 o 3590.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**3º.-** Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.”

**11.- Aprobación del borrador del convenio urbanístico y el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución ordenada por el Plan Especial de la Carretera del Mamí.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**“LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, en relación con el expediente relativo a la ordenación del sistema de actuación por compensación en la unidad de ejecución mediante convenio urbanístico, y aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 23 de septiembre de 2020 por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

**PROPUESTA**

**RESULTANDO:** El Convenio y Proyecto de Reparcelación que nos ocupa tiene por objeto un ámbito territorial discontinuo de suelo, configurado en dos zonas con una superficie total de 53.008 m2, situadas entre la carretera del Mamí y la Carretera del Hospital Psiquiátrico, clasificados por el Plan General de Ordenación Urbanística como suelo urbano y calificados como equipamiento privado, sin delimitar ninguna unidad de ejecución, ni incluirse en ningún área de reparto.

El referido ámbito territorial fue objeto de ordenación mediante un Plan Especial aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de junio de 2006 y publicado en el B.O.P. de 21/08/2006. Dicho Plan Especial tiene por objeto *“establecer, en desarrollo de los objetivos previstos en el PGOU, la delimitación de un ámbito coherente de actuación, definir las parcelas y ordenar la edificación en ellas, definir la dotación de infraestructuras y su conexión con las redes generales, así como la adecuación de los viales, según lo dispuesto en el artº 14.1-a de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y el artº 2.7 “Planes Especiales” del PGOU de Almería.”*

Posteriormente, por otro acuerdo plenario de fecha 28/01/2010 (B.O.P. 30/04/2010) se aprobó una Modificación que tiene por objeto, principalmente, reajustar el límite de separación entre las parcelas M1a y M1b.

**RESULTANDO:** Con fecha 19/02/2019 y nº 2019002528 de entrada en el Registro de Urbanismo, D. Miguel Ángel Castillo Mesa, en su propio nombre y en representación de la entidad mercantil FG 97, S.L., presenta escrito al que acompañan minuta de convenio urbanístico, que tiene el siguiente contenido:

1. Sus otorgantes son, de una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y de otra, los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad delimitada por el Plan Especial de la Carretera del Mamí, esto es, D, Miguel Angel Castillo Mesa, que es propietario de algunas parcelas con carácter privativo, y otras, en régimen de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



gananciales con su esposa D<sup>a</sup> Concepción Gallego Godoy, y la entidad mercantil FG 97, S.L.

2. Tiene como ámbito los terrenos comprendidos en dos zonas discontinuas con una superficie total de 53.008 m<sup>2</sup>, situadas entre la carretera del Mami y la Carretera del Hospital Psiquiátrico, que fue delimitado y ordenado por el Plan Especial de la Carretera de Mamí.
3. El objeto del convenio es el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el citado ámbito de suelo urbano no consolidado y su ordenación conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo con fecha 06/03/2019 y n° 2019003289, ha presentado escrito al que acompaña Proyecto de Reparcelación redactado conforme a las estipulaciones contenidas en el Convenio.

La propuesta de Convenio, así como el Proyecto de Reparcelación han sido objeto de un primer requerimiento municipal notificado el 25 de abril de 2019, y otro, notificado el día 15 de septiembre de 2020, para la subsanación de determinados aspectos señalados en los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales obrantes en el expedientes, los cuales se han cumplimentado mediante el ejemplar o propuesta de convenio presentada el día 08/07/2020 y el ejemplar del Proyecto de Reparcelación presentada el día 17/09/2020.

**RESULTANDO:** Obra en el expediente de referencia, incorporado al Proyecto de Reparcelación, certificados de dominio y cargas de fecha 29/06/2020 y 07/07/2020, expedido por el Registrador de la Propiedad n° 4 en el que consta que la titularidad de las fincas incluidas en el ámbito del presente convenio corresponden a las personas arriba referenciadas.

**RESULTANDO:** Con fecha 15 y 17 de septiembre de 2020, la Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, ha emitido los siguientes informes:

**EXPEDIENTE:** CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y PROPIETARIOS DE UNIDAD DE EJECUCIÓN EN PARAJE EL MAMÍ.

**Expte. 3/2019- Conv. (I.T.2. Informe a la documentación con registro de entrada n°2020005967)**

**INFORME TÉCNICO**

**1.- ANTECEDENTES:**

El ámbito discontinuo de suelo urbano calificado como sistema de equipamiento privado según el vigente PGOU98 de Almería, situado entre la carretera de El Mamí y la carretera del Hospital Psiquiátrico, fue ordenado mediante de aplicación de este Plan Especial que fue aprobado definitivamente en la sesión de Pleno celebrada el 6-06-2006 (B.O.P. 21-08-2006). Posteriormente, este Plan Especial tuvo una modificación aprobada definitivamente el 28-01-2010 (B.O.P. 30-04-2010). En el documento del Plan Especial los terrenos eran de propietario único, la mercantil FCG-97, S.L., no habiéndose llevado a cabo la reparcelación del ámbito al objeto de llevar a cabo las cesiones obligatorias correspondientes al Ayuntamiento.

Los parámetros urbanísticos fundamentales del Plan Especial que ordena el ámbito son los siguientes:

- o Superficie: 53.008m<sup>2</sup> (zona al norte del Hospital Virgen del Mar: 6.986m<sup>2</sup>; zona sur: 46.022m<sup>2</sup>)
- o Uso característico: Equipamiento privado
- o Edificabilidad bruta: 1,37 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- o Superficie edificable total: 72.742,00m<sup>2</sup>c
- o Dotaciones públicas:
  - Espacios libres: 2.100m<sup>2</sup>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26

Actualmente, la propiedad del ámbito ya no es de propietario único, siendo la estructura de propiedad del suelo la siguiente:

- SIPS: 835m2
- D. Miguel Ángel Castillo Mesa: 43,673%
- D. Miguel Ángel Castillo Mesa y Dª Mª Concepción Gallego Godoy: 31,737%
- FCG 97, S.L.: 24,590%

En la fecha de 19-02-2019, con registro nº2019002528, tuvo entrada un convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Almería y los propietarios del suelo, el cual fue objeto de requerimiento municipal de fecha 25-04-2019.

Posteriormente, en la fecha de 8-07-2020, con registro de entrada nº2020005967, ha tenido entrada nueva documentación, la cual es objeto del presente informe técnico.

**2.- OBJETO:**

Asumir conjuntamente la totalidad de los propietarios del ámbito la entera actividad de ejecución mediante el establecimiento del sistema de compensación.

**3.- ANÁLISIS DLE CONVENIO:**

Las estipulaciones del convenio regulan los siguientes contenidos:

- Objeto.
- Establecimiento del sistema de compensación.
- Regulación de los compromisos que, consecuencia del sistema, adquieren los propietarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.130.2.B) y 138.3 de la LOUA, los plazos de ejecución propuestos son los siguientes:

- Proyecto de Reparcelación: 2 meses desde la aprobación del convenio. (En la fecha de 19- 03-2019, con registro nº2019003289, ha tenido entrada el documento del Proyecto de Reparcelación).
- Proyecto de Urbanización: 2 meses desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

**4.- ANÁLISIS DE LA NUEVA DOCUMENTACIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº2020005967:**

Una vez analizada la documentación presentada se informa que se trata de un nuevo texto del convenio urbanístico de gestión en el que se han incorporado y subsanado los aspectos del informe técnico incluido en el anterior requerimiento municipal.

Por otra parte, en lo que respecta a los plazos de ejecución propuestos, se informa que en este nuevo texto se indica un único plazo de 2 meses desde la aprobación del convenio para la presentación del Proyecto de Reparcelación y de Urbanización.

No hay inconveniente en aceptar este nuevo plazo pues en realidad supone acortar la entrega del Proyecto de Urbanización lo que supone aportar mayor agilidad para la gestión y ejecución del ámbito.

**5.- CONCLUSIÓN:**

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente este convenio urbanístico de gestión a los efectos de poder formalizar el establecimiento del sistema de actuación por compensación.

En cualquier caso, es informe se complementa con el informe jurídico municipal correspondiente”.

**EXPEDIENTE:** PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁMBITO DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN CTRA. EL MAMÍ, ESQUINA CTRA. DEL PSIQUIÁTRICO.

**PROMOTOR:** FCG-97, S.L.

**Expte.3/2019-Conv** (I.T.2.Informe a la documentación con registro de entrada nº2020005967)

**INFORME TÉCNICO**

**1.- ANTECEDENTES:**

El ámbito discontinuo de suelo urbano no consolidado calificado como sistema de equipamiento privado según el vigente PGOU98 de Almería, situado entre la carretera de El Mamí y la carretera del Hospital Psiquiátrico, fue ordenado mediante de aplicación de este Plan Especial que fue aprobado definitivamente en la sesión de Pleno celebrada el 6-06-2006 (B.O.P. 21-08-2006). Posteriormente, este Plan Especial tuvo una modificación aprobada definitivamente el 28-01-2010 (B.O.P. 30-04-2010). En el documento del Plan Especial los terrenos eran de propietario único, correspondiendo a la mercantil FCG-97, S.L. No obstante, actualmente la propiedad del ámbito ya no es de propietario único, siendo la estructura de propiedad del suelo la siguiente:

- D. Miguel Ángel Castillo Mesa: 43,673%
- D. Miguel Ángel Castillo Mesa y Dª Mª Concepción Gallego Godoy: 31,737%
- FCG 97, S.L.: 24,590%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Al objeto de llevar a cabo el establecimiento del sistema de actuación por compensación, en virtud de los arts.130.1.b) y 138 de la LOUA, en la fecha de 19-02-2019, con registro nº2019002528, tuvo entrada una propuesta de convenio urbanístico de gestión entre la totalidad de los propietarios y el Ayuntamiento de Almería, el cual aun se encuentra en tramitación.

Los parámetros urbanísticos fundamentales del Plan Especial que ordena el ámbito son los siguientes:

- Superficie: 53.008m2 (zona al norte del Hospital Virgen del Mar: 6.986m2; zona sur: 46.022m2)
- Uso característico: Equipamiento privado
- Edificabilidad bruta: 1,37 m2/m2
- Superficie edificable total: 72.742,00m2c
- Dotaciones públicas:
  - Espacios libres: 2.100m2
  - SIPS: 835m2

El suelo urbano no consolidado que constituye este ámbito no está incluido en ningún área de reparto, por lo que en virtud del art.55 de la LOUA, los propietarios tienen derecho al 90% del aprovechamiento objetivo. Será por tanto de cesión el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento objetivo imputable al municipio por razón de su participación en las plusvalías.

Básicamente, este Proyecto de Reparcelación ha tenido la siguiente tramitación:

- En la fecha de 19-03-2019, con registro de entrada nº2019003289, tuvo entrada un documento del Proyecto de Reparcelación el cual fue objeto de informe técnico municipal incluido en requerimiento de fecha 25-04-2019. En dicho informe se indican una serie de observaciones al documento.
- En la fecha de 8-07-2020, con registro de entrada nº2020005967, tiene entrada nueva documentación, la cual es objeto del presente informe técnico.

#### 2.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN :

El Proyecto de Reparcelación contiene las determinaciones establecidas en el art.100 y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### 3.- ANÁLISIS DE LA NUEVA DOCUMENTACIÓN CON REGISTRO DE ENTRADA Nº2020005967:

Una vez analizada esta documentación, se informa en lo que respecta a los aspectos técnicos, que coincide con la documentación que fue objeto de informe técnico incluido en el requerimiento municipal de fecha 25-04-2019, dándose además cumplimiento a las observaciones realizadas en dicho informe.

Los costes totales estimados de urbanización, ascienden a la cantidad de 270.481 euros, lo que suponen una repercusión por metro cuadrado edificable lucrativo de 4,13 euros. En la anterior documentación se indicaba una cantidad sensiblemente inferior, resultando una repercusión por metro cuadrado edificable lucrativo de 4,12 euros, diferencia insignificante.

A modo de resumen, las parcelas para cesión a favor del Ayuntamiento, según este Proyecto de Reparcelación, son los siguientes:

- Parcela M-2a (10% del aprovechamiento objetivo):
  - Superficie: 3.233 m2
  - Superficie edificable: 7.274m2c
  - Usos: Deportivo, guardería, asistencial, sanitario, religioso, alojamiento o residencia de grupos sociales (ancianos, minusválidos, etc). Además, previa transferencia de edificabilidad de la parcela M1-a, se autorizará cualquiera de los usos contemplados en esta parcela siempre que la superficie edificable total destinada a estos usos no supere el 25% de la superficie edificable total del ámbito. Estos usos son considerados usos coadyuvantes del uso mayoritario y son los siguientes: comercio, oficinas, hospedaje, hostelería, aparcamientos y otros usos compatibles.
- Dotaciones:
  - Espacios libres (Parcela M-2b): 2.100m2
  - SIPS (Parcela M2-c): 835m2
  - Parcela de viales

#### 4.- CONCLUSIÓN:

A la vista de lo expuesto anteriormente, se informa favorable este Proyecto de Reparcelación para su tramitación según procedimiento establecido al respecto por la legislación vigente.

No obstante, este informe se complementa con el correspondiente informe jurídico municipal."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 37 / 76



**CONSIDERANDO:** De conformidad con la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *"son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."*

La consecución de dicho fin común encierra la persecución de un interés público en la actuación del sujeto de derecho público interviniente que se articula en el artículo 48.4 de la citada ley como requisito de validez de los convenios cuando exige que *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

En el supuesto que nos ocupa, el Excmo. Ayuntamiento de Almería es titular de las competencias urbanísticas de planeamiento, ejecución y gestión urbanísticas atribuidas en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Siendo la actividad urbanística *una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como la transformación de éste mediante la urbanización y edificación* ex. art. 2.1 de la LOUA, la suscripción del presente convenio urbanístico responde a la finalidad de establecer con los particulares los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística en el ámbito territorial delimitado por el Plan Especial aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 6 de junio de 2006 y publicado en el B.O.P. De 21/08/2006, modificado por otro, aprobado por acuerdo plenario de fecha 28/01/2010 (B.O.P. 30/04/2010)

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta la regulación que dicha ley hace de los convenios en el Capítulo VI de su Título Preliminar que desarrolla un régimen completo de los mismos, fijando su contenido mínimo -art. 49-, clases, duración -art. 49.h)-, extinción -art. 51-, efectos de su extinción -art. 52-, y que, siendo aplicable a todo el sector público y por ende, a las Entidades que integran la Administración Local, integran también el régimen jurídico aplicable al convenio propuesto mediante la solicitud inicial de fecha 19/02/2019.

**CONSIDERANDO:** En el ámbito local, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

**CONSIDERANDO:** Del convenio propuesto hay que señalar que se trata de un Convenio Urbanístico de Gestión a suscribir conforme al artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17/12, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante "LOUA") entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y las personas privadas propietarias de los terrenos afectados por su ámbito territorial.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo antes citado, tiene a todos los efectos carácter jurídico-administrativo. Su negociación, tramitación,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad.

Indica la regla 2ª del mismo precepto que los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días. Dado que el convenio que nos ocupa afecta a alguno de dichos aspectos, se evacuará el referido trámite de información pública, que es exigido además por el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, cuando señala que: "1. *Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.*"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la LOUA "Deberá publicarse en el Boletín Oficial que corresponda, y n su caso en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados, el anuncio de la información pública de los convenios urbanísticos antes de su aprobación."

**CONSIDERANDO:** Asimismo, habrá que cumplimentar los Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos exigidos en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 cuando señala que "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.", a cuyo efecto deberá incorporarse al Convenio una Memoria Justificativa con el siguiente contenido:

Análisis de su necesidad y oportunidad: El planeamiento de aplicación constituido por el Plan Especial aprobado el 06/06/2006, y su modificación de 28/01/2010, asimila implícitamente el suelo urbano comprendido en su ámbito a la categoría de suelo urbano no consolidado incluido en una unidad de ejecución, dada la mejora y ampliación de obras de urbanización que contempla, el trazado de viarios públicos de cesión obligatoria al municipio, al igual que las parcelas destinadas a Espacios Libres (M2-b) y SIPS (M2-c), e incluso la cesión al municipio del 10% del aprovechamiento urbanístico del ámbito (M2-a).

En materia de ejecución urbanística en el Anejo nº 3 del Plan aprobado el 06/06/2006, únicamente se determina entre los compromisos del promotor, que las obras de infraestructuras serán realizadas por éste, mediante un Proyecto que podrá integrarse dentro del Proyecto de Edificación, en el plazo de un año desde la aprobación definitiva del Plan Especial. Asimismo, determina que la urbanización interior a los límites del PERI serán conservados por los propietarios, y las exteriores entregadas al Ayuntamiento para su conservación y mantenimiento. Por tanto, si bien, no se fija de forma expresa el concreto sistema de actuación conforme al cuál habrá de desarrollarse la actividad de ejecución urbanística, el propio contenido de los compromisos que asume el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



promotor determina que el único sistema de actuación viable y que puede encajar con tales determinaciones en materia de ejecución, es el sistema privado de actuación por compensación.

Asimismo, el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía atribuye a los Convenios urbanísticos de gestión, la determinación de las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio, incluyendo entre tales materias susceptibles de ser acordadas, la elección del sistema de ejecución y la fijación de sus bases, por lo que la suscripción del Convenio propuesto, clarifica las condiciones para la ejecución de las determinaciones de ordenación previstas en el ámbito del Plan Especial de la Carretera del Mamí, dotando a la actuación de transformación de suficiente seguridad jurídica para acometer la fase de ejecución del plan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 130.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación de Andalucía (LOUA), la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponde, entre otros, a la totalidad de las personas propietarias iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138. Es por ello, que el Convenio tiene por objeto tal y como establece su estipulación Primera, el establecimiento del sistema de actuación por compensación por la totalidad de las personas propietarias que están dispuestas a asumir conjuntamente la actividad de ejecución, conforme a las condiciones libremente pactadas en el mismo, siempre que exista conformidad entre éstas y el Ayuntamiento, en los términos previstos en el citado artículo 138 de la LOUA. En este sentido, la conveniencia u oportunidad del Convenio atiende principalmente a la formalización de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación conforme a los preceptos legales citados, que constituye, la alternativa más favorable de entre las legalmente previstas, habida cuenta el consenso que concurre entre la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados.

#### Impacto económico del Convenio:

En el sistema de actuación por compensación los responsables de su ejecución aportan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, y realizan a su costa la urbanización, es por ello que, el impacto económico de la actuación de transformación urbanística cuya ejecución regula el Convenio, es altamente positivo para el municipio, que no ha de hacer frente a coste alguno por razón de la urbanización, y además obtiene, las siguientes parcelas de cesión obligatoria y gratuita:

- Parcela M-2a (10% del aprovechamiento objetivo):  
Superficie: 3.233 m<sup>2</sup>  
Superficie edificable: 7.274m<sup>2</sup>c

Usos: Deportivo, guardería, asistencial, sanitario, religioso, alojamiento o residencia de grupos sociales (ancianos, minusválidos, etc). Además, previa transferencia de edificabilidad de la parcela M1-a, se autorizará cualquiera de los usos contemplados en esta parcela siempre que la superficie edificable total destinada a estos usos no supere el 25% de la superficie edificable total del ámbito. Estos usos son considerados usos coadyuvantes del uso mayoritario y son los siguientes: comercio, oficinas, hospedaje, hostelería, aparcamientos y otros usos compatibles.

- o Espacios libres (Parcela M-2b): 2.100 m<sup>2</sup>
- o SIPS (Parcela M2-c): 835 m<sup>2</sup>
- o Parcela de viales: 4.838 m<sup>2</sup>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26





Tampoco tiene coste alguno para el municipio la conservación de las obras de urbanización resultantes, ya que una vez culminadas éstas, y aun cuando sean recibidas por el municipio, su conservación debe ser asumida por los propietarios constituidos en Entidad de Conservación, en aplicación de las determinaciones en esta materia del Plan Especial aprobado el 06/06/2006.

En cuanto a la repercusión de ingresos para el municipio, la ejecución de obras de urbanización y edificación, y la puesta en marcha de las actividades, devengará los correspondientes tributos de carácter local (tasas, ICO, IBI, etc.)

Desde el punto de vista de la parte privada del Convenio, que son los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan Especial que formulan la iniciativa, el impacto económico de la actuación viene determinado por los gastos totales de las obras de urbanización, que según el Presupuesto aportado como Anexo 4 al Convenio (documentación presentada en fecha 08/07/2020) asciende a la cantidad de 270.481 € (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS). Al respecto, se ha aportado la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa exigida por el artículo 130.2.D) de la LOUA (Anexo 1 y 2 del Convenio)

Carácter no contractual de la actividad en cuestión: Visto el objeto y contenido del Convenio que nos ocupa, se encuentra encuadrado dentro supuesto del artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuando expresa que *"Están excluidos del ámbito de dicha ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales"*

Cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre: Dicho análisis de cumplimiento de la citada ley así como del resto de disposiciones aplicables se contiene en el presente informe que se incorporará como Anexo de la Memoria justificativa exigida en la citada Ley 40/2015.

En relación con los contenidos mínimos fijados en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, el Convenio incluye las materias señaladas en los apartados a) sujetos y capacidad; b) competencia en que se fundamenta la actuación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, si bien dicho aspecto puede completarse con lo expuesto en el fundamento segundo anterior; c) objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada una de las partes (estipulaciones 2ª a 6ª); d) obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes; e) En relación con las consecuencias aplicables por incumplimiento de las obligaciones asumidas, figura en la estipulación 6ª.16 y en cuanto a la posible indemnización por incumplimiento, dado el carácter de los compromisos que las partes asumen en el convenio no procede determinar indemnización alguna, más aún cuando ésta tiene carácter potestativo; h) el plazo de vigencia del convenio figura en las estipulación 7ª, en relación con la 5ª.

En cuanto las materias de los apartados f) y g) relativas a los *"f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios. g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.", no es necesario establecer mecanismos de seguimiento o vigilancia, distintos de los que ya dispone el Excmo. Ayuntamiento de Almería como Administración actuante en la actividad de ejecución a desarrollar mediante el sistema de compensación en el ámbito del Plan Especial, en virtud del cuál, la Admnsitración Municipal debe aprobar los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización. Asimismo, de conformidad con el artículo 2.30 del Plan General, antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización deberá el promotor constituir una garantía del 6% del coste de las obras, según el presupuesto del proyecto. En todo caso, no podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, antes de ultimas la urbanización, salvo que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 55.1 de la LOUA.

Por último, a falta de estipulación en el convenio sobre el régimen de modificación del convenio, se aplica la exigencia de unanimidad de los suscribientes por lo que dicha laguna queda suficientemente completada con el régimen legal supletorio dispuesto en el propio apartado g) del artículo 49.

**CONSIDERANDO:** El artículo 108.2 de la LOUA, indica que el sistema de actuación por compensación quedará establecido por la suscripción del convenio urbanístico con la totalidad de las personas propietarias, y el artículo 130.1.b) de la LOUA indica que la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a la totalidad de las personas propietarias, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138 de la misma Ley.

**CONSIDERANDO:** El artículo 138 antes referido regula la ordenación del sistema mediante convenio urbanístico, disponiendo al efecto que en el supuesto de gestión por persona propietaria única o por la totalidad de las personas propietarios, cuando de forma unánime estén dispuestas a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, conforme a condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellas y el Ayuntamiento, el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre ellas y éste. Salvo las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el convenio, la aplicación del sistema mediante convenio urbanístico se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de persona propietaria única. El convenio contendrá el plazo para la presentación ante el municipio del proyecto de urbanización y de reparcelación.

**CONSIDERANDO:** El procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación se regula en el artículo 131.1 de la ley urbanística andaluza determinando que en el plazo de un mes desde la presentación de la iniciativa, el Ayuntamiento, previos los informes técnicos precisos, adoptará cualquiera de los siguientes acuerdos: (...) b) Aprobación de la iniciativa, dando lugar a la adopción del establecimiento del sistema en el supuesto de iniciativa por propietario único, o con la totalidad de los propietarios.

En cuanto al procedimiento abreviado, el artículo 132 de la ley que nos ocupa establece que la iniciativa que cuente con el respaldo de la totalidad de propietarios podrá presentar a tramitación, conjuntamente, la propuesta para el establecimiento del sistema a que se refiere el artículo anterior y el proyecto de reparcelación, en cuyo caso será preceptiva la previa o simultánea aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



**CONSIDERANDO:** Las reglas a que ha de ajustarse el procedimiento de aprobación de la reparcelación, se encuentran contenidas en el artículo 101.1.c) de la Ley 7/2002, de 17/12 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en particular, la 1ª dispone "la información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos"

**CONSIDERANDO:** El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en virtud del artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la que compete también acordar el período de información pública de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaria integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3º será preceptivo, en todo, en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7º la "Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística". Continúa indicando su apartado 4º que "La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que "1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma." En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

**CONSIDERANDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento aprobado inicialmente deberá estar disponible durante el periodo de información pública en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar la iniciativa presentada por D. Miguel Angel Castillo Mesa, en su propio nombre y en representación de Dª Maria Concepción Gallego Godoy, y de la entidad mercantil FG97, S.L. , dando lugar a la adopción del establecimiento del sistema de actuación por compensación, mediante convenio urbanístico, con la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



totalidad de los propietarios del ámbito o unidad de ejecución delimitada y ordenada por el Plan Especial de la Carretera de Mamí.

**SEGUNDO:** Someter el borrador del convenio urbanístico (ejemplar presentado con fecha 08/07/2020 y nº 2020005967 de entrada en el Registro de Urbanismo) y el Proyecto de Reparcelación del ámbito o unidad de ejecución delimitada y ordenada por el Plan Especial de la Carretera de Mamí (ejemplar presentado el 17/09/2020 y nº 2020008578), a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almería, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la calle Marín, nº 3, 2ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.00 horas. No obstante, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en el teléfono 950 21 00 00, extensiones 3363, 3364, 3310 o 3590.

Del referido convenio conviene reseñar lo siguiente:

1. Sus otorgantes son, de una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, y de otra, los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad delimitada por el Plan Especial de la Carretera del Mamí, esto es, D, Miguel Angel Castillo Mesa, que es propietario de algunas parcelas con carácter privativo, y otras, en gananciales con su esposa Dª Concepción Gallego Godoy, y la entidad mercantil FG 97, S.L.
2. Tiene como ámbito los terrenos comprendidos en dos zonas discontinuas con una superficie total de 53.008 m2, situadas entre la carretera del Mami y la Carretera del Hospital Psiquiátrico, que fue delimitado y ordenado por el Plan Especial de la Carretera de Mamí.
3. El objeto del convenio es el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el citado ámbito de suelo urbano no consolidado y su ordenación conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO:** Previamente a la información pública, se deberá incorporar al Convenio la Memoria Justificativa exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre con el contenido expuesto en el fundamento-considerando cuarto anterior.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

**QUINTO:** Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad del Registro nº 4 de Almería, que practique la nota al margen de las fincas registrales 57645, 14285, 28372, 28380, 55648, 4722, 28378, 28376 y 28374 prevenida en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, expresivas de la iniciación del procedimiento y de la expedición de las certificaciones de fecha 29 de junio y 07 de julio de 2020."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



**12.- Estimación parcial del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22 de junio de 2020.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 19/241 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico obrante en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Resolución dictada por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22/06/2020 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"**PRIMERO:** Desestimar las alegaciones presentadas por D. **FRANCISCO JAVIER LATORRE PADILLA**, con DNI./CIF. nº 75.265.546-R en su escrito de fecha 06/02/2020 registrado de entrada con el nº. 2020001549 por los motivos expuestos anteriormente.

**SEGUNDO:** Imponer a **FRANCISCO JAVIER LATORRE PADILLA**, con DNI/CIF nº **75.265.546-R**, en calidad de titular de la actividad denominada **TALLER MECANICO MONTEAGUD**, sita en **C/ Montenegro, 033**, una sanción por importe de **(SEIS MIL UN EUROS) 6.001,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 24/10/2019 a las 10:00:00 horas.

**TERCERO:** Imponer, como sanción accesoria, el **precinto** del establecimiento denominado **TALLER MECANICO MONTEAGUD**, sito en la **C/ Montenegro, 033**, cuya duración se supedita a la obtención de la correspondiente Licencia o Autorización Municipal.

**CUARTO:** Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la presente Resolución"

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 13/06/2020.

**SEGUNDO:** Mediante escrito de fecha 15/07/2020, con registro de entrada nº 2020006241 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D. FRANCISCO JAVIER LATORRE PADILLA, provisto de DNI/CIF nº 75.265.546-R, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución anteriormente citada, solicitando entre otros, la suspensión de la ejecutividad del acto.

**TERCERO:** En fecha 15/07/2020 se decretó la suspensión de la ejecutividad del acto impugnado en el mencionado Recurso de Reposición hasta la efectiva resolución del recurso interpuesto.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26





**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

**SEGUNDO:** En relación a lo alegado en el sentido de que pide la reducción de la sanción y visto que sí se ha acreditado el cumplimiento de lo requerido, en el sentido de que ha obtenido calificación ambiental favorable a la actividad de taller de reparación de vehículos, siendo firmado a 1/7/2020 a nombre de D<sup>a</sup> María Luisa Padilla Rubio para el "taller de reparaciones de Monteagud". Por todo lo cual procede reducir la sanción para que esta pase a ascender a 3600,80 €, por haber desaparecido el incumplimiento y por tanto el riesgo ambiental que suponía ejercer la actividad sin autorización municipal.

**TERCERO:** En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

Por todo lo expuesto, y a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** ESTIMAR parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D. **FRANCISCO JAVIER LATORRE PADILLA**, provisto de DNI/CIF nº **75.265.546-R** contra la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 22/06/2020, por los motivos anteriormente expuesto, correspondiendo una sanción por importe de **(TRES MIL SEISCIENTOS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS) 3.600,80,00 €** como responsable de la infracción Muy Grave tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal el día 24/10/2019 a las 10:00:00 horas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



ALMERÍA  
CIUDAD

**SEGUNDO:** Proceder al levantamiento de la sanción accesoria de precinto, impuesta en el establecimiento denominado TALLER MECANICO MONTEAGUD, sita en C/ Montenegro, 033, al haber desaparecido las causas que lo motivaron.

**TERCERO:** Que por la Policía Local se proceda al cumplimiento y verificación de la Resolución.

**CUARTO.-** Notifíquese la Resolución al interesado."

**DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

**13.- Aprobación del borrador de Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Excm. Diputación Provincial de Almería relativo a la concesión de una subvención por importe de 50.000,00 € para la realización del proyecto denominado "Museo de Arte de Almería".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, en relación con el expediente de aceptación de una subvención por importe de 50.000,00 € para el proyecto denominado "MUSEO DE ARTE", y visto el informe de la Jefe de Servicio de esta Delegación de fecha 15/09/2020, así como el informe de fiscalización favorable de fecha 18/09/2020, tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA**

**RESULTANDO.-** Que el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2020 de la Excm. Diputación provincial de Almería ha previsto asistencia económica nominativa al Ayuntamiento de Almería para el Museo de Arte por importe de cincuenta mil euros (50.000 €).

**RESULTANDO.-** Que a través de la Oficina Virtual de la Excm. Diputación, el 26 de marzo del presente, el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Almería solicita la concesión de una subvención por importe de 50.000,00 € para el proyecto denominado "MUSEO DE ARTE", anexando el proyecto así como certificado del Sr. Secretario.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 8 de septiembre de 2020 se recibe del Servicio Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Almería, vía e-mail, borrador del convenio de Colaboración a suscribir entre las dos entidades para su conformidad. Desde la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad se emite conformidad de dicho borrador, también vía e-mail.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 14 de septiembre de 2020, el Jefe de Sección de Museos, emite informe relativo a la procedencia de suscribir el citado convenio de colaboración.

**RESULTANDO.-** Que a la vista de la documentación incorporada al expediente PROM MUS 01-20 SUBV DIP MUSEO DE ARTE 2020 sobre convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial para la financiación del funcionamiento del Museo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



de Arte de Almería 2020, mediante subvención de 50.000 €, el Concejal Delegado de promoción de la Ciudad, con fecha 14 de septiembre de 2020 insta la tramitación administrativa tendente a la aprobación del referido convenio.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que "Para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes."

**CONSIDERANDO.-** Que respecto a la competencia específica del municipio en el ámbito cultural, el artículo 25 de la citada Ley 7/1985 determina:

"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

**CONSIDERANDO.-** Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina en su artículo 4.1:

*Los municipios y provincias de Andalucía gozan de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes. Actúan bajo su propia responsabilidad y en beneficio de las personas que integran su respectiva comunidad.*

El artículo 9.17. del citado texto legal, sobre competencias propias de los municipios andaluces:

**17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:**

- **a)** La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- **b)** La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- **c)** La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

**CONSIDERANDO.-** Que así pues, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula la colaboración entre las Administraciones Públicas en el ámbito local. Dice expresamente que: "la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local, y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26





tener lugar en todo caso mediante los consorcios o convenios interadministrativos que suscriban”.

**CONSIDERANDO.-** Que la legislación autonómica, regula ampliamente las relaciones interadministrativas, pudiéndose citar, entre otros, los siguientes artículo de la Ley 5/2010 de 11 de junio de de Autonomía Local de Andalucía:

-El artículo 61 del citado cuerpo legal regula los principios de la cooperación territorial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que son: autonomía local, descentralización, eficacia, eficiencia, participación, planificación y calidad.

-El artículo 62.3 regula como instrumentos de cooperación en su apartado c) “cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica propia, que pudiera establecerse para el desempeño de servicios, obras o iniciativas de interés para la cooperación territorial en Andalucía y que se ajuste a los fines y principios de la citada ley”.

-El artículo 83 regula los Convenios de Cooperación. Concretamente, en su apartado 1 establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Tal y como ha destacado el Tribunal Constitucional en numerosas sentencias (ej: Sentencia 214/1989), la cooperación, no limita la capacidad decisoria de las partes que se relacionan entre sí, pues ésta se asume voluntariamente. Por tanto, la cooperación o colaboración no supone o implica la supremacía de una Administración respecto de otra, no implica poder de dirección alguno, como sí sucede cuando entre las Administraciones tienen lugar relaciones de coordinación. Ésta se puede definir, según Sánchez Morón, como la potestad atribuida a un ente u órgano público para asegurar la acción coherente de otros, o de éstos otros con aquél (ej. Remisión de actos y acuerdos a que se refiere el artículo 56 de la Ley 7/1985 de 2 de abril). Es por este motivo que la coordinación de la actividad local requiere que se den una serie de requisitos a saber: a).- Atribución de facultades específicas de coordinación en virtud de una ley formal, estatal o autonómica; b).- Que el ejercicio de la competencia de que se trate en el ámbito local incida o condicione relevantemente intereses generales o dicha competencia sea complementaria a la de otros sujetos administrativos de mayor competencia territorial; c).- la alternativa de aplicar técnicas de colaboración interadministrativa. Sin embargo, la cooperación administrativa no requiere la justificación en preceptos legales específicos y para una materia concreta, puesto que se trata de un deber general de las Administraciones Públicas, que se desarrolla, como se ha dicho, con carácter voluntario, y que es un principio inherente al modelo constitucional de Estado.

**CONSIDERANDO.-** Que dado el objeto del presente expediente, es decir, la colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Almería para la concesión de una subvención, éste se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



**CONSIDERANDO.-** Que asimismo, el artículo 86 Terminación convencional, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto 1:

*1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

**CONSIDERANDO.-** Que dado que entre los compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Almería no figura obligación económica alguna, y sí por parte de la Excma Diputación Provincial de Almería, que pretende conceder una subvención nominativa a este Ayuntamiento por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para el proyecto "Museo de Arte de Almería", previamente a su aprobación se precisa que se realice la fiscalización previa del expediente por Intervención Municipal de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo .

**CONSIDERANDO.-** Que en cuanto al órgano competente para la aprobación del citado convenio de colaboración en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, se ha de aludir al Título X (artículos 121 a 138) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a la vista del artículo 127 apartado g) de la citada Ley, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local. Así se establece en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de enero de 2008, en vigor por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2015.

De conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta que dicho expediente no comporta obligación económica para este Ayuntamiento y previa fiscalización del mismo por la Intervención Municipal, puede formularse la siguiente,

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador de convenio unido al presente expediente, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF N° P0401300I y la Excma. Diputación Provincial de Almería con CIF N° P-0400000F, en virtud del cual la Excma. Diputación Provincial de Almería concede una subvención al Ayuntamiento de Almería por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para la realización del proyecto denominado "Museo de Arte de Almería".

El convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020, y el periodo subvencionable se establece entre el día 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para el desarrollo del presente Convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a los interesados en el procedimiento."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



**DELEGACION DE AREA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

**14.- Aprobación de la prórroga del contrato administrativo de servicios de operación y mantenimiento del sistema de recogida neumática de residuos urbanos, gestión del punto limpio, gestión y retirada de contenedores de las fracciones papel/cartón de la urbanización El Toyo, con la mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., por importe de 407.241,93 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, que dice:

"D<sup>a</sup>. Margarita Cobos Sánchez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008); y en relación con el procedimiento y expediente administrativo de "PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS URBANOS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO, GESTIÓN Y RETIRADA DE CONTENEDORES DE LAS FRACCIONES PAPEL/CARTÓN DE LA URBANIZACIÓN EL TOYO I", con la mercantil Entorno Urbano y Medioambiente, S.L., con CIF B73847642.

**VISTO** el informe emitido por la Ingeniera Técnica Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 27 de agosto de 2020.

**VISTO** el trámite de audiencia realizado con fecha 8 de septiembre de 2020, y la conformidad de la mercantil Entorno Urbano y Medioambiente, S.L., con CIF B73847642.

**VISTO** el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental de fecha 23 de septiembre de 2020.

**VISTO** el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Acctal. Municipal de fecha 24 de septiembre de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



**VISTO** el informe emitido por la Jefa de Servicio de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 25 de septiembre de 2020, en el que se incluye la propuesta de acuerdo conforme a lo establecido en informe de Intervención.

**VISTO** que el órgano competente para la aprobación de la referida prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º del TRLCSP.

Por todo ello, tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la "PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS URBANOS, GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO, GESTIÓN Y RETIRADA DE CONTENEDORES DE LAS FRACCIONES PAPEL/CARTÓN DE LA URBANIZACIÓN EL TOYO, con la mercantil ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B-73847642, y domicilio a efectos de notificación en Calle Francisco Rabal, núm. 6, 30880 Águilas (Murcia), por el periodo de UN (1) AÑO, cuya fecha de comienzo será desde el día 02 noviembre de 2020 y finalizando el día 01 de noviembre de 2021, en los mismos términos y condiciones que establece el Contrato de referencia, suscrito con fecha 28 de octubre de 2016 y las modificaciones aprobadas aprobadas, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fechas 6 de junio de 2017 y 24 de febrero de 2020, por importe de TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (370.219,94 €), IVA excluido, ascendiendo éste (10%) a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (37.021,99 €), totalizando un importe de CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (407.241,93 €), distribuidos de la siguiente manera:

	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	TOTAL
Base Imponible	60.708,11 €	309.511,83 €	370.219,94 €
IVA (10%)	6.070,81 €	30.951,18 €	37.021,99 €
TOTAL	66.778,92 €	340.463,01 €	407.241,93 €

El importe económico de la prórroga durante el ejercicio 2020, (periodo comprendido entre el 02 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020) sería de SESENTA MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (60.708,11€), siendo el IVA (10 %) que le corresponde SEIS MIL SETENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.070,81 €), lo que hace un total de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (66.778,92 €).

El gasto del ejercicio 2021 se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 01 de noviembre de 2021, por importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (309.511,83 €), IVA excluido, ascendiendo éste (10%) a la cantidad de TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (30.951,18 €), totalizando un importe de TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (340.463,01 €).

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente al periodo 2/11/2020 a 31/12/2020, por importe de SESENTA MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (60.708,11€), siendo el IVA (10 %) que le corresponde SEIS MIL SETENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.070,81 €), lo que hace un total de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (66.778,92 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 162.11

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



ALMERÍA  
CIUDAD

227.00 "RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL TOYO" del Presupuesto Municipal de 2020.

Consta en el expediente documento contable RC con número de operación 220200035027, de fecha 22 de septiembre de 2020, por el importe señalado.

El contratista deberá presentar la factura mensual correspondiente a la prestación del servicio a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Delegación de Área de Servicios Urbanos - Código LA0002605.

**TERCERO.-** Autorizar a la Concejala Delegada de Sostenibilidad Ambiental a realizar cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de prórroga, a excepción de la resolución de recursos.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al Responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y a Intervención Municipal."

#### **DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA**

##### **15.- Aprobación de expediente de ayudas económicas a menores.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **23 de septiembre de 2020** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **21 de septiembre de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

*"PRIMERO: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

*SEGUNDO: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.*

*Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:**

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

#### **II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:**

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

#### **III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:**

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

#### **III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:**

**Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Convenio, cuando concurren las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

**IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2020	1378	CASCO ANTIGUO-CENTRO	UCLES	MARTINEZ	MARIA TERESA	45586140W	2.000,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1379	NUEVA ANDALUCIA	SALVADOR	JIMENEZ	LUCIA	30959644B	2.016,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	1380	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MOYA	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN	75241695R	400,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	1382	CASCO ANTIGUO-CENTRO	ESTEBAN	ACACIO	SONIA	75266275V	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1383	NUEVA ANDALUCIA	CORTES	GARCIA	DOLORES	75256952D	1.100,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	1384	CASCO ANTIGUO-CENTRO	RAHOUAOUI		SAMIRA	X6294960K	1.350,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1388	CASCO ANTIGUO-CENTRO	KHARROUBA		HANAN	Y2435381V	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1389	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	BOUTRIG		JALILA	X2063930W	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1390	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	TORRES	LOPEZ	YOLANDA	75727411A	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1391	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	COBOS	CASTRO	YESSICA PAOLA	AS904472	2.400,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1393	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	DANNOUNE		KHADIJA	X6765092X	600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1395	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MOULIM		FATIMA ZAHRA	Y3060190P	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **15.866,00 € (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22020004788**, número de operación **220200035134** del presupuesto de 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3-º) **ARCHIVAR:** Los expedientes iniciados a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE ARCHIVO
2019	283	NUEVA ANDALUCIA	ALI	DE FLOR	LA RICARDO JAVIER	78019823M	El interesado alega que su cónyuge se encuentra actualmente trabajando

4º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

**16.- Aprobación del alzamiento de la suspensión parcial del "Contrato de Servicio de control y accesos y atención a usuarios en las dependencias de la delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo de **alzamiento de la suspensión parcial acordada en el "Contrato de Servicio de control y accesos y atención a usuarios en las dependencias de la delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana"** del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

**RESULTANDO:** Que en fecha de 29 de Abril de 2,020 se presenta, vía email, escrito por parte de la mercantil Verdiblanca, a través de su representante legal, en virtud del cual solicita de este Excmo. Ayuntamiento de Almería se proceda al reconocimiento formal de la suspensión parcial del contrato de referencia, todo ello al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto Ley 8/2,020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a su vez de conformidad con el contenido de la instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha de 6 de Abril de 2,020.

**RESULTANDO:** Que en fecha de 29 de Abril de 2,020 se dicta Resolución por parte de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento de Almería en virtud de la cual se acuerda la suspensión parcial del contrato de Control y Atención de usuarios en las dependencias de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento de Almería por cuanto que de los siete trabajadores adscritos al mismo solo un trabajador seguía prestando sus

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



servicios en el Centro Municipal de Acogida, todo ello con efectos retroactivos a fecha de 31 de marzo de 2,020.

**RESULTANDO:** Que en fecha de 17 de septiembre de 2,020 se formaliza el contrato de los servicios de control de accesos y atención a usuarios en las dependencias de la delegación de área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento de Almería, cuya vigencia comienza en dicha misma fecha.

**CONSIDERANDO:** Que la referida instrucción estudia igualmente la obligación de indemnización al contratista por los conceptos expresados en su artículo 34.1, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista.

El procedimiento de indemnización se tramitará una vez que finalice el periodo de suspensión. Por último destaca que la suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos así como que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha de 23 de marzo de 2,020 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería acuerda delegar en los distintos Concejales Delegados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de eficacia y agilidad administrativa, la resolución de las solicitudes de suspensión, prórroga o ampliación de plazo solicitadas por los contratistas sobre la base de los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 43 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frene al impacto económico y social del COVID-19 estimando o desestimando las mismas, según proceda, con estricta sujeción a los supuestos y procedimientos fijados en dicho precepto. Continúa indicando dicho acuerdo que esta delegación no concluye la facultad de resolver las distintas reclamaciones de daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia de las suspensiones, prórrogas o ampliaciones de plazo a las que se refiere el artículo 34 del antes mentado Real Decreto Ley que seguirá siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.

Asimismo, con respecto al supuesto de hecho que ahora nos ocupa y como consecuencia del cambio de las circunstancias que existían en el momento en que se decretó la suspensión parcial del contrato de referencia procede que por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Almería se alce la suspensión parcial con fecha de 16 de septiembre de 2,020, fecha a partir de la cual las distintas dependencias municipales del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana vuelven a necesitar de los servicios de referencia. Téngase en cuenta, en cualquier caso, que a partir de la fecha de 17 de septiembre de 2,020 el servicio de referencia se presta en virtud del nuevo contrato de servicios de control y accesos y atención a usuarios en las dependencias de la delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

**VISTO:** El informe emitido por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 24/09/2020, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

#### PROPUESTA

1.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería se acuerde el alzamiento de la suspensión parcial del "Contrato de Servicio de control y accesos y atención a usuarios en las dependencias de la delegación de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



ALMERÍA  
CIUDAD

Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana" con fecha de 16 de septiembre de 2,020 como consecuencia del cambio de las circunstancias que existían en el momento en que se decretó la suspensión parcial del contrato de referencia.

2º. Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a los interesados, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

**17.- Aprobación del gasto por devolución de ingresos relativos a la justificación de las transferencias recibidas por el Ayuntamiento de Almería para la ejecución del programa "Intervención Comunitaria con Población Inmigrante en el Municipio de Almería 2018".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"En relación con la tramitación del expediente S-8/2018, relativo a justificación de transferencias recibidas por el Ayuntamiento de Almería, en virtud de la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2018 para la ejecución del Programa "Intervención Comunitaria con Población Inmigrante en el Municipio de Almería (Refuerzo Servicios Sociales Comunitarios)", visto el informe de fecha 16 de septiembre de 2020 emitido por la Jefe de Sección del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme del Jefe de Servicio, así como el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Municipal Accidental, de fecha 18 de septiembre de 2020, y vistos los demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tengo el honor de elevar la siguiente

#### PROPUESTA

**1.-Aprobar**, en relación con la justificación de las transferencias por importe de 11.000,00€ recibidas por el Ayuntamiento de Almería en virtud de la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2018 dictada por el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales al amparo de la Orden de **Orden de 8 de mayo de 2018** de dicha Consejería para la ejecución del programa "**Intervención Comunitaria con Población Inmigrante en el Municipio de Almería. Refuerzo SSCC. 2018**", el gasto por devolución de ingresos de **673,84€**, correspondiente a la devolución de la cantidad transferida no justificada, así como la autorización y disposición del gasto por los intereses de demora generados que ascienden a **16,45€**.

El pago, por importe total de **690,29€**, se efectuará mediante documento **modelo 022 liquidación de órganos gestores** de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación **nº de documento 0222040043030** que tuvo entrada en esta Administración con fecha 1 de septiembre de 2020.

Los **673,84€** correspondientes a los fondos no aplicados se efectuarán con cargo al concepto de ingresos **A300 450.26 Subv.J.A Programa Interv. Comunit.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



**Poblac. Inmigrante** (Propuesta de mandamiento de pago por devolución, 0, n.º apunte 920201000010)

Autorizar y disponer el gasto por los intereses de demora correspondientes a los **16,45€** generados que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestarias **A999 93400 35200 Intereses de Demora** (Retención de crédito, RC. nº de operación 220200032343)

2.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

**18.- Aprobación del reintegro parcial de las subvenciones concedidas a diversas asociaciones (2 expedientes).**

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la AA.VV. NUEVA ALMARIYA con C.I.F. G04112108, para la realización del Proyecto denominado "SEMANA CULTURAL, TALLERES Y ACTIVIDADES DIVERSAS", por importe de 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el Informe Jurídico de fecha 18 de septiembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 21 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1.- Aprobar el reintegro parcial de la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, de la Asociación de Vecinos Nueva Almeriya, con CIF G04112108, por un importe de 1.116,61 euros (1.050,42 euros de la subvención concedida y 66,19 euros en concepto de intereses de demora).

2.- Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 1.116,61 euros. Aplicación del presupuesto de ingresos A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes. Presupuestos cerrados" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 1.050,42 euros; y aplicación del presupuesto de ingresos A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 66,19 euros.

3.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana Dª Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Santa Isabel Los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Pinares, con CIF G04273512, para la realización del Proyecto denominado "POR UN BARRIO UNIDO Y MEJOR", por importe de 1.851,00 € (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el Informe Jurídico de fecha 18 de septiembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 21 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1.- Aprobar el reintegro parcial de la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, de la Asociación de Vecinos Santa Isabel Los Pinares, con CIF G04273512, por un importe de 130,50 euros (122,76 euros de la subvención concedida y 7,74 euros en concepto de intereses de demora).

2.- Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 130,50 euros. Aplicación del presupuesto de ingresos A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes. Presupuestos cerrados" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 122,76 euros; y aplicación del presupuesto de ingresos A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 7,74 euros.

3.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**19.- Aprobación del reintegro parcial de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas al Alquiler para menores de 35 años en el municipio de Almería, por importe de 210,89 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de reintegro parcial relativo a la subvención concedida a **D. Rubén David Márquez Díaz** con DNI 75.717.374-V, en el marco de la **Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al Alquiler para menores de 35 años del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018** por importe de **1.000,00 €** (Mil euros), visto el Informe Jurídico de Reintegro de fecha 18 de septiembre de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 22 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar el reintegro parcial de la subvención aprobada mediante resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería con fecha 28 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas al Alquiler para menores de 35 años en el municipio de Almería de la Delegación de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018, a D. Rubén David Márquez Díaz, con DNI 75.717.374-V, por un importe de 210,89 euros (200 euros de la subvención concedida y 10,89 euros en concepto de intereses de demora).

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 210,89 euros. Aplicación del presupuesto de ingresos A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes. Presupuestos cerrados" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 200,00 euros; y aplicación del presupuesto de ingresos A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 10,89 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**20.- Aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención concedida a la Asociación GEA de Mujeres Socias Cooperativistas Agroalimentarias de Almería, por importe de 600,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **Asociación GEA de Mujeres Socias Cooperativistas Agroalimentarias de Almería**, con CIF: G04883989, para la realización del Proyecto denominado "Actividades GEA 2019", por importe de **600,00 €** (seiscientos euros) en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a Entidades Ciudadanas para la realización de Actividades y Actuaciones en Materia de Políticas de Igualdad** correspondiente al año **2019**, visto el Informe Técnico de fecha 18 de septiembre de 2020, el Informe Jurídico de fecha 18 de septiembre de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 21 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA

**1-** Aprobar la cuenta correspondiente a la justificación, presentada fuera de plazo y relativa a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 23 de diciembre de 2019, y modificada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2020, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de Políticas de Igualdad del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana correspondiente al año 2019, a favor de la **ASOCIACIÓN GEA DE MUJERES SOCIAS COOPERATIVISTAS AGROALIMENTARIAS DE ALMERÍA**, con CIF: G04883989, por importe de 600,00 € (seiscientos euros) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Actividades GEA 2019", cuyo plazo de ejecución fue ampliado hasta el 15 de febrero de 2020 y habiéndose modificado la denominación del proyecto, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local del 27 de enero de 2020, sin proceder a su previa fiscalización.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 600,00 € (Seiscientos euros)
- Gasto Elegible Justificado: 600,00 € (Seiscientos euros)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



2. Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

**21.- Aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos Distrito 6 Almería Norte, por importe de 3.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos DISTRITO 6 ALMERÍA NORTE con C.I.F. G04425369, para la realización del Proyecto denominado “COORDINACIÓN DE LAS ASOCIACIONES FEDERADAS. GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA SEDE Y FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN”, por importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones 2018 a Federaciones de Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el Informe de fecha 18 de septiembre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 22 de septiembre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa que presenta la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos DISTRITO 6 ALMERÍA NORTE con C.I.F. G04425369, relativa a la subvención otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92403 489 “FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS” del ejercicio 2018, por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), para hacer frente a los gastos del desarrollo de sus actividades y fomento de la participación ciudadana en dicho ejercicio derivados de su actividad.

El presupuesto total del Proyecto “Coordinación de las Asociaciones Federadas. Gastos de mantenimiento de la sede y funcionamiento de la Federación” de la Federación de Asociaciones de Vecinos DISTRITO 6 ALMERÍA NORTE, cuyo plazo de ejecución es el ejercicio de 2018, y cuya cuenta justificativa se presenta fuera de plazo, asciende a TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

**DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

**22.- Aprobación de la modificación de tarifas urbanas de auto-taxi vigentes.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la aprobación de la modificación de tarifas urbanas de auto-taxi vigentes recogidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de 9 de enero de 2018, y autorizadas por Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras de las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. (BOJA 123 de 27 de junio de 2018), a la vista de los informes jurídicos de 2 de septiembre de 2020 y 16 de septiembre de 2020 e informe de fiscalización de fecha 9 de septiembre de 2020, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de tarifas urbanas de auto-taxi vigentes recogidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de 9 de enero de 2018, y autorizadas por Resolución de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Financieras de las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. (BOJA 123 de 27 de junio de 2018).

La referida modificación es la siguiente:

TARIFAS de AUTOTAXIS	
<b>TARIFA 1. SERVICIO URBANO DIURNO (Laborables desde las 6:00 h hasta las 22:00 h)</b>	<b>Euros</b>
Bajada de bandera	1,50
Por kilómetro recorrido	0,84
Hora de espera	20,50
Carrera mínima	3,90
Servicio mínimo al aeropuerto	13,45
<b>TARIFA 2. SERVICIO URBANO NOCTURNO (Laborables desde las 22:00 h hasta las 6:00 h)</b>	
Bajada de bandera	1,83
Por kilómetro recorrido	1,03
Hora de espera	25,62
Carrera mínima	4,80
Servicio mínimo al aeropuerto	15,84
<b>SUPLEMENTOS</b>	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	0,63
<b>SERVICIOS ESPECIALES</b>	
El servicio aeropuerto-ciudad y viceversa, en un sólo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador del taxímetro.	4,81
Días 25 de diciembre y 1 de enero desde las 0:00 h hasta las 8:00 h	2,07

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la aprobación de la autorización de la citada modificación de las tarifas de autotaxis para el ejercicio 2020, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4.1 y 5.2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26





**TERCERO.** - Notificar la presente resolución a la Unión Provincial de Taxi de Almería."

**23.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.**

**23.1.- Aprobación definitiva de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del Covid-19, en el marco del Plan Reactiva 20 (Bloque 1).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico, las bases y la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria (publicadas en el BOP núm. 84, de 5 de mayo de 2020) fueron modificadas parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2020, señalando la Base 4 que, concluido el plazo de presentación de solicitudes y una vez determinado el número de las presentadas, así como segmentadas las correspondientes a solicitantes con o sin trabajadores a su cargo, la Junta de Gobierno Local aprobaría el importe individual de las ayudas asignadas a uno u otro tipo de solicitantes, de modo que se pudiera tramitar, de manera fraccionada, el montante de las solicitudes presentadas, atendiendo al orden de presentación.

En la misma sesión, a propuesta de esta Delegación de Área y en ejercicio de esta facultad, ante la urgencia de abonar las solicitudes de ayudas ya tramitadas e impulsar el resto, se acordó que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a su cargo sería de 450,00 euros y a los solicitantes con trabajadores a su cargo 900,00 euros.

La Base 8.6, asimismo, fue modificada en el sentido de que la Junta de Gobierno Local podría aprobar, de manera fraccionada, las ayudas presentadas, en función del orden de presentación, de modo que se agilizará el proceso de fiscalización y pago.

Si, concluido el plazo de subsanación y resueltas todas las ayudas, resultara una cuantía sobrante, la Junta de Gobierno Local, en función de su importe y conforme a los usos acordados con la aplicación presupuestaria, determinará su destino.

Publicadas la convocatoria y bases y cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se han tramitado las solicitudes presentadas de manera fraccionada, correspondiendo cada uno de los tres bloques en que se ha organizado el procedimiento a las solicitudes presentadas y registradas en el Registro de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



entrada del Ayuntamiento de Almería en cada una de las tres semanas en que se mantuvo abierto el plazo de presentación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, aprobó, para el caso de que no se presentaran escritos de subsanación o que justificasen su admisión, el Bloque I de las ayudas de emergencia en el marco del Plan Reactiva-20.

Asimismo, se otorgó a las personas solicitantes incluidas en los Anexos 2 y 3 un plazo de 5 días hábiles para que alegaran lo que a su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanaran su solicitud y aportaran la documentación requerida.

Publicados los citados Anexos, junto con el 1, en el Tablón de Edictos Electrónico del Portal de internet del Ayuntamiento de Almería, se han examinado los escritos presentados con el siguiente resultado:

NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DESESTIMACIÓN / SUBSANACIÓN	RESULTADO ALEGACIÓN	DETALLE	VARIACIÓN
76660480P	VALERIA INÉS CANDELA MUÑOZ	Base 9.1	ESTIMADA	Queda constancia en el Registro General de la intención de Valeria Inés de presentar la ayuda. Se añade un expediente nuevo de ayuda y se aprueba.	+900,00 €
B04744355	LIDALCA SERVICES S.L.	Base 5. d)	DESESTIMADA		
75268445W	MÓNICA PÉREZ SUANEZ	Base 5. c)	DESESTIMADA		
B04382248	TRADUCTORES E INTÉRPRETES S.L.	Base 9.1.B.c), Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+450,00 €
75248857X	ANTONIO DAVID BAEZA RODRÍGUEZ	Base 9.1.A.c)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+450,00 €
45588285P	ISABEL MARÍA GARCÍA BAENA	Base 5.a)	ESTIMADA	Se confirma que la interesada tiene actividad empresarial. Se le estima la alegación y pasa de Denegada a Aprobada.	+450,00 €
78018742M	ROBERTO JOSÉ GARCÍA CARMONA	Base 5. c)	DESESTIMADA		
B04910261	INDALTRAINING S.L.	-	ESTIMADA	Alega que no podrá mantener a los trabajadores actuales. Se le reduce la ayuda en el importe correspondiente.	-450,00 €
75260384Z	MARIA ANGELES LÓPEZ MOROTE	Base 5. c)	DESESTIMADA		
75248638K	LAURA FERNÁNDEZ GUIRADO	Base 5. c)	DESESTIMADA		
2020046420	METROPOLITAN PIZZA SL	-	ESTIMADA	Renuncia a la ayuda	-900,00 €
75230206N	PEDRO SANCHEZ FORTUN SANCHEZ	Base 9.1	ESTIMADA	Queda constancia en el Registro General de la intención de Pedro Sánchez-Fortun de presentar la ayuda. Se añade un expediente nuevo de ayuda y se aprueba.	+900,00 €
X1386946T	CILIN YAN	Base 5. c)	DESESTIMADA		
75258315S	DIEGO TORRES VALLEJO	Base 5. c)	DESESTIMADA		
75712402J	NAOMI GONGORA HERNANDEZ	Base 5. c)	DESESTIMADA		
27510658J	NURIA GARCIA MARTINEZ	Base 5. c)	DESESTIMADA		
27535390C	ROSARIO GARCIA RUIZ	Base 5.d), Base 5.a)	DESESTIMADA		
B04876439	MAGNETIC NAIL DESIGN ESPAÑA S.L.	Base 5. c)	DESESTIMADA		
B04702221	DEIVI-GEM, S.L.L.	Base 5. d)	DESESTIMADA		
B04527628	PREPARACION INTEGRAL S.L	Base 5. f)	DESESTIMADA	Se comprueba que su actividad es esencial. Se le deniega la ayuda.	-900,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



06258523Q	BEATRIZ PACHECO SANCHEZ- PANADERO	Base 5. c)	DESESTIMADA		
27527861N	MARIA JESUS BORBALAN GARCIA	Base 5. c)	DESESTIMADA		
34865535L	GEMMA ROMERO SANCHEZ	Base 5. c)	DESESTIMADA		
75236368X	MARIA DEL MAR GARCIA GIMENEZ	Base 5. c)	DESESTIMADA		
<b>Importe de las Ayudas concedidas Bloque 1:</b>				<b>202.050,00 €</b>	
<b>Variación alegaciones:</b>				<b>900,00 €</b>	
<b>Importe final de Ayudas concedidas Bloque 1:</b>				<b>202.950,00 €</b>	

Consta en el expediente propuesta del servicio instructor (Alcaldía y Planificación) y Decreto de nombramiento del órgano colegiado proponente, ratificando la propuesta del servicio instructor, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la resolución, previo informe de Intervención.

Por ello, tramitadas las reclamaciones que se han presentado en relación con las solicitudes correspondientes a la primera semana del plazo de presentación de solicitudes, como Bloque 1, y vistos los informes del Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, y el informe del Interventor, se formula la siguiente propuesta:

#### PROPUESTA

1º Aprobar definitivamente las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondientes al Bloque 1 (primera semana del plazo de presentación de solicitudes).

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.3 reguladora de la convocatoria, se publicarán, a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a) **ANEXO 1:** Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) **ANEXO 2:** Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.

2º Disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un **importe total de 202.950,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100.43919.47900 "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19"** y documento RC número 220200009727.

3º Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, conforme a la Base 7 reguladora de la convocatoria.

4º El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es) (Tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.5.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5° Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

6° Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar, en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

7° Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

**23.2.- Adjudicación del contrato de servicios de soporte y suscripción de 5 Licencias ISL Online Servidor, a la empresa Al-Tec Redes y Sistemas S.L. por importe de 2.528,90 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los **SERVICIOS DE SOPORTE Y SUSCRIPCIÓN DE 5 LICENCIAS ISL ONLINE SERVIDOR**.

VISTO, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2020 por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de los servicios antes mencionados, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado atendiendo **los criterios de adjudicación económicos**, el precio, según el informe emitido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



por la Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 8 de mayo de 2020, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

RESULTANDO, que con fecha 29/06/2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde el 30/06/2020 hasta el 13/07/2020, ambos inclusive.

VISTAS, las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indica a continuación:

AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L. (CIF B04522686)

RESULTANDO, que la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación, en su condición de órgano gestor del contrato con fecha 21 de julio de 2020 acordó admitir a la licitación de la contratación de los **SERVICIOS DE SOPORTE Y SUSCRIPCIÓN DE 5 LICENCIAS ISL ONLINE SERVIDOR, a la única oferta presentada por la empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L.**

RESULTANDO, que el órgano gestor del contrato con fecha 4/08/2020 valoró el informe técnico de fecha de 31 de julio de 2020 emitido por el Jefe de Sección de Sistemas e Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación de la oferta admitida a la licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta económica, efectuando su valoración siendo ésta la siguiente:

Puntos\_ (oferta menor importe \* 100)/ oferta evaluada.

El resultado obtenido de aplicar dicha fórmula es la siguiente:

LICITADOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	PUNTOS
AL-TEC REDES Y SISTEMAS	2.090,00 €	438,90 €	2.528,90 €	100

Todo ello de conformidad con el informe técnico de fecha de 31 de julio de 2020 emitido por el Jefe de Sección de Sistemas e Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Asimismo, propuso al órgano de contratación la adjudicación del presente contrato a la empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L. (CIF B04522686) por un importe de DOS MIL NOVENTA EUROS (2.090,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (438,90 €), lo que hace un total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.528,90 €), **de acuerdo con los criterios de**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



**adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.**

Todo ello de conformidad con el informe técnico de fecha de 31 de julio de 2020 emitido por el Jefe de Sección de Sistemas e Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.

Una vez que la citada empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado con fecha 5 de agosto de 2020.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que la empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L. (CIF B04522686), se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

VISTO, el informe emitido con fecha 21/09/2020 por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., en el que se ejerce función fiscalizadora del siguiente tenor:

*"Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora favorable.*

*- Error material en el informe técnico de valoración en la base imponible señalada en el concepto "resultado de la fórmula", al señalar 2.090,30 euros (correcto: 2.090,00 euros).*

*- Propuesta:*

*- Folio n.º 1: subsanar lo señalado en el apartado anterior.*

*- Apartado 1º:*

*Subsanar lo antedicho.*

*Subsanar la discrepancia en el plazo de ejecución: se señala del 2020 al 2020 y del 2020 al 2023.*

*- Apartado 2º: subsanar la discrepancia en lo referido al plazo de ejecución.*

*- Apartado 3º: Incluir el documento contable de Autorización de Gasto".*

y una vez efectuadas las correspondientes indicadas, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y SUSCRIPCIÓN DE 5 LICENCIAS ISL ONLINE SERVIDOR a la empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L. (CIF B04522686) por un importe de DOS MIL NOVENTA EUROS (2.090,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (438,90 €), lo que hace un total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.528,90 €) y un plazo de ejecución de los trabajos a contratar de TRES (3) AÑOS, contados a partir del 23 de octubre de 2020, siendo la fecha de finalización el 22 de octubre de 2023.

Todo ello al haberse presentado únicamente oferta por la citada empresa siendo ésta adecuada de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo su valoración la siguiente:

LICITADOR	IMPORTE	IVA	TOTAL	PUNTOS
AL-TEC REDES Y SISTEMAS	2.090,00 €	438,90 €	2.528,90 €	100

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Todo ello de conformidad con la valoración de la única oferta presentada, efectuada por el Jefe de Sección de Sistemas e Infraestructuras del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación en su informe de fecha 31 de julio de 2020 y de acuerdo con la propuesta efectuada por el órgano gestor del contrato que es esta Concejalía de Presidencia y Planificación con fecha 4 de agosto de 2020 y una vez que la empresa AL-TEC REDES Y SISTEMAS, S.L. (CIF B04522686), ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 159.4.f) 4º del LCSP en relación con lo dispuesto en el art. 159.6 de la LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación con fecha 5 de agosto de 2020 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato el día 2 de septiembre de 2020.

2º) Determinar que el gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de por un importe total de DOS MIL NOVENTA EUROS (2.090,00 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (438,90 €), lo que hace un total de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.528,90 €).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 23 de octubre de 2020 y su duración es hasta el 22 de octubre de 2023 (TRES AÑOS), el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

GASTO	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022
BASE IMPONIBLE	696,67 €	696,67 €	696,66 €
IVA (21%)	146,30 €	146,30 €	146,30 €
TOTAL	842,97 €	842,97 €	842,96 €

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2020 por importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (696,67 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (146,30 €), lo que hace un total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (842,97 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100.49100.20600 Licencias Software informática y Sistemas del Presupuesto General Municipal de 2020.

Consta en el expediente documento A, Autorización de Gasto, de 01/07/2020, n°. de operación 220200028420 de fecha 1 de julio de 2020, por importe de 888,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación en el ejercicio de 2020.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



El Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

5º) Publicar las ofertas presentadas y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales relativos a la valoración de las mismas en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de que dispone este Ayuntamiento, una vez notificado el presente acuerdo de adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 159.6.e) de la LCAP.

6º) La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

7º) Nombrar responsable municipal del contrato a D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Galván López, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, a la responsable municipal del contrato y al Servicio de Gestión Presupuestaria y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**23.3.- Aprobación del proyecto de obras de "Remodelación de plaza en Almadraba de Monteleva en Almería".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26





"D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en relación con el expediente tramitado para la aprobación del proyecto de "REMODELACIÓN DE LA PLAZA EN ALMADRABA DE MONTELEVA (ALMERÍA)"

En fecha 17 de marzo de 2020 por la Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras se remitió a la Diputación Provincial de Almería Anexo I de solicitud de adhesión al programa de Planes Provinciales del cuatrienio 2020-2023 donde se define la inversión a realizar en los Planes de Inversión Municipal en los municipios de la provincia de Almería, así como Anexo II ficha de actuación para cada proyecto incluido en el Anexo I. Entre las actuaciones incluidas en el Anexo I se encuentra contemplado el proyecto de "REMODELACIÓN DE LA PLAZA ALMADRABA DE MONTELEVA", debiendo aportar esta administración el proyecto necesario para la licitación de las obras por parte de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Que se ha redactado por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero de Obras Públicas Municipal en fecha agosto de 2019 proyecto **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA EN ALMADRABA DE MONTELEVA (ALMERÍA)"** con un presupuesto base de licitación de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (99.115,70 €) más VEINTE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (20.814,30 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (119.930,00 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES y que consta de los siguientes documentos:

- Documento n.º 1: MEMORIA
- Anejo n.º 1: Clasificación del contratista
- Anejo n.º 2: Justificación de precios
- Anejo n.º 3: Estudio básico de Seguridad y Salud
- Anejo n.º 4: Gestión de residuos
- Anejo n.º 5: Plan de Obra
- Anejo n.º 6: Fichas justificativas del Reglamento para la accesibilidad
- Anejo n.º 7: Cálculos luminotécnicos.
- Anejo n.º 8: Cartografía catastral y PGOU
- Documento n.º 2: PLANOS
- Documento n.º 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- Documento n.º 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Con fecha 4 de mayo de 2020 se remitió el citado proyecto para su supervisión a la Excm. Diputación Provincial de Almería, en relación con el expediente relativo a la "REMODELACIÓN DE LA PLAZA EN ALMADRABA DE MONTELEVA (ALMERÍA)" obra n.º 9PPOS20-BI, incluida en el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023.

El referido proyecto ha sido remitido a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Almería, supervisado favorablemente, en fecha 8 de julio de 2020, por D. Clemente Jesús González Sáez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de Diputación.

Que el proyecto ha sido supervisado favorablemente por D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Municipal de este Excm. Ayuntamiento de Almería en fecha 18/09/2020.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 25 de septiembre, se eleva a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de la obra denominada "REMODELACIÓN DE PLAZA EN ALMADRABA DE MONTELEVA EN ALMERÍA", núm. 2PPOS2020-2BI del Plan Cuatrienal del año 2020/2023. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

**SEGUNDO.-** Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado del Interventor Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida

- Aplicación Presupuestaria A230R 45000 76100 DIPUTACION DE ALMERIA. PLANES PROVINCIALES. Operación contable: RC n ° 220200020108 por importe de 6.844,90€
- Aplicación Presupuestaria A230 45000 76100 DIPUTACION DE ALMERIA. PLANES PROVINCIALES. Operación contable: 220200020109 por importe de 83.105,60€

para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial.

**TERCERO.-** Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

**CUARTO.-** En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos."

**23.4.- Aprobación del proyecto de obras de "Adecuación y mejora de la Calle de las Cruces y entorno (Almería)".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, en relación con el expediente tramitado para la aprobación del proyecto de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE DE LAS CRUCES Y ENTORNO (ALMERÍA)"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



En fecha 17 de marzo de 2020 por la Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras se remitió a la Diputación Provincial de Almería Anexo I de solicitud de adhesión al programa de Planes Provinciales del cuatrienio 2020-2023 donde se define la inversión a realizar en los Planes de Inversión Municipal en los municipios de la provincia de Almería, así como Anexo II ficha de actuación para cada proyecto incluido en el Anexo I. Entre las actuaciones incluidas en el Anexo I se encuentra contemplado el proyecto de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE DE LAS CRUCES Y ENTORNO (ALMERÍA)"**, debiendo aportar esta administración el proyecto necesario para la licitación de las obras por parte de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Que se ha redactado por D. José Antonio Delgado Ramos, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y por D. Mario Luis Córdoba Galicia, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de la empresa INGENIERÍA ATECSUR SL, en fecha diciembre de 2019 proyecto **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE DE LAS CRUCES Y ENTORNO (ALMERÍA)"** con un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (577.415,70 €) más CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (121.257,30€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (698.673,00 €) y que consta de los siguientes documentos:

- Documento n.º 1: MEMORIA
- Documento n.º 2: PLANOS
- Documento n.º 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- Documento n.º 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Con fecha 4 de mayo de 2020 se remitió el citado proyecto para su supervisión a la Excm. Diputación Provincial de Almería, en relación con el expediente relativo a la **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE DE LAS CRUCES Y ENTORNO (ALMERÍA)"** obra n.º 10PPOS20-BI, incluida en el Plan Cuatrienal de Inversiones 2020-2023.

El referido proyecto ha sido remitido a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Almería, supervisado favorablemente, en fecha 8 de julio de 2020, por D. Clemente Jesús González Sáez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de Diputación.

Que el proyecto ha sido supervisado favorablemente por D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de este Excm. Ayuntamiento de Almería en fecha 18 de febrero de 2020.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 25 de septiembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de la obra denominada **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE DE LAS CRUCES Y ENTORNO (ALMERÍA)"**, núm. 10PPOS2020-2BI del Plan Cuatrienal del año 2020/2023. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26



**SEGUNDO.-** Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado del Interventor Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida

ANUALIDAD	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORT. DIPUTACIÓN	TOTAL ANUALIDAD
2020	337.500,00 €	112.500,00 €	450.000,00 €
2021	186.504,75 €	62.168,25 €	248.673,00 €

- Importe consignado en el presupuesto municipal 2020: Aplicación Presupuestaria A230 45000 76100 DIPUTACION DE ALMERIA. PLANES PROVINCIALES. Operación contable: RC n ° 22020003462 por importe de 337.500,00€

para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excma. Diputación Provincial.

**TERCERO.-** Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

**CUARTO.-** En el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos."

#### 24.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	02-10-2020 13:16:26